

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de febrero de 2017.

No. 14

GOBIERNO LOCAL

LEGISLATIVO

DECRETO No. LXV/RFLEY/0215/2016 I P.O., mediante el cual se reforma el Decreto No. 274-02 II P.O., la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua y la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Pág. 751

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 077/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chih., de un predio ubicado en la calle Chihuahua No. 921, esquina con calle Nuevo León, del Fraccionamiento Prados de Salvárcar, con una superficie de 409.060 metros cuadrados, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria Habitacional H-60 a una zonificación Mixta: Servicios y Habitacional SH-4/60.

Pág. 760

-0-

ACUERDO N° 078/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación al nombre otorgado al Organismo Público Descentralizado "Instituto Municipal de la Mujer Juareense", para en su lugar denominarlo "Instituto Municipal de las Mujeres", así como adecuar la denominación de su Reglamento para que en lo sucesivo se identifique como "Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua" y modificar sus artículos 1 y 2.

Pág. 768

-0-

Acuerdo No. 080/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante el cual se asume de manera inmediata y temporal el mando de la Policía Municipal y de Vialidad y Tránsito de los Municipios de Madera, Temósachic, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza, Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, como un caso de fuerza mayor ante las alteraciones graves al orden público.

Pág. 770

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. JCAS-RPJC-A004-2017, relativa a la adjudicación del contrato relativo a la adquisición de combustible para el parque vehicular de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

Pág. 781

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. JMAS-2017-004-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de dotación de gasolina magna, diesel, gas carburación y doméstico para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Pág. 782

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO**

CONVOCATORIA No. DOP-01/17 Licitación No. OP-LP-PCA-002-2017, relativa a la pavimentación con concreto asfáltico de tramo de la calle Juan de la Barrera en la ciudad de Camargo, Chih.

Pág. 783

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación No. OP-001-2017, relativa al suministro y colocación de mezcla asfáltica para bacheo en vialidades primarias, secundarias y terciarias de Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 784

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 785 a la Pág. 819

-0-

**GOBIERNO LOCAL
LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXV/RFLEY/0215/2016 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Decreto No. 274-02 II P.O., en su ARTÍCULO ÚNICO, párrafos primero y segundo, así como en sus artículos 1, primer párrafo; 2; 7, en su fracción VI; y 10, fracción III, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se crea el Instituto Chihuahuense de **las Mujeres**, con las características siguientes:

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES

ARTÍCULO 1. Se crea el organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, denominado Instituto Chihuahuense de **las Mujeres**, con domicilio en la Capital del Estado.

.....

ARTÍCULO 2. El Instituto Chihuahuense de **las Mujeres** tiene por objeto implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres que priorice un enfoque intercultural y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural del Estado, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.

ARTÍCULO 7.

I. a V.

VI. El Titular de la Secretaría **de Educación y Deporte.**

VII. a IX.

.....

ARTÍCULO 10.

I. y II.

III. Someter a la consideración del Consejo los proyectos de Presupuestos de Ingresos y Egresos del Instituto, en los términos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad **Gubernamental** y Gasto Público del Estado.

IV. y V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, expedida mediante el Decreto No. 984/09 I P.O., en sus artículos 4; 7, párrafo primero; 8, párrafo primero; 17, 18, 20; 21, párrafo primero; 22, párrafo primero; 23, 38, 40 y 41, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 4. En lo no previsto en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado, la Ley del Instituto Chihuahuense de **las Mujeres**, la Ley de la Comisión Estatal de **los** Derechos Humanos, así como los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Instituto Chihuahuense de **las Mujeres**, el Ejecutivo del Estado podrá suscribir convenios, a través de dicho Instituto, a fin de:

I. a IV.

Artículo 8. Además de las atribuciones previstas en la Ley que lo crea, corresponde al Instituto Chihuahuense de **las Mujeres**:

I. a IX.

Artículo 17. La coordinación y ejecución del Sistema Estatal y la aplicación del Programa, estarán a cargo del Instituto Chihuahuense de **las Mujeres**.

Artículo 18. El Instituto Chihuahuense de **las Mujeres**, a través de su Consejo Directivo, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere la Ley específica que lo rige, tendrá a su cargo la coordinación del Sistema Estatal, así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad, y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la presente Ley.

Artículo 20. El Instituto Chihuahuense de **las Mujeres**, a través de su Consejo Directivo, coordinará las acciones que el Sistema Estatal genere, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento, expedirá las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otros de carácter local o nacional.

Artículo 21. Al Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de **las Mujeres**, corresponderá:

I. a XIII.

Artículo 22. El Programa Estatal será elaborado por el Instituto Chihuahuense de **las Mujeres** y tomará en cuenta las necesidades del Estado, así como las particularidades de la desigualdad en cada demarcación territorial. Este Programa deberá ajustarse e integrarse al Plan Estatal de Desarrollo.

.....

Artículo 23. El Instituto Chihuahuense de **las Mujeres** deberá revisar y evaluar anualmente el Programa Estatal.

Artículo 38. El Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto Chihuahuense de **las Mujeres**, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, formulación, ejecución y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres a que se refiere esta Ley.

Artículo 40. El Instituto Chihuahuense de **las Mujeres**, con base en lo dispuesto en la presente Ley y sus mecanismos de coordinación, llevará a cabo el seguimiento, evaluación y monitoreo de la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado.

Artículo 41. El Instituto Chihuahuense de **las Mujeres**, contará con un sistema de información para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, expedida mediante el Decreto No. 664/06 I P.O., en sus artículos 17, fracciones II, III y VII; 29, párrafo primero; y 30, fracción XII, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 17.

I.

II. El Instituto Chihuahuense de **las Mujeres**, a cargo de la secretaria;

III. La Fiscalía General del Estado, así como de la Secretaría de Educación y Deporte, y General de Gobierno;

IV. a VI.

VII. Quien presida la Comisión de Igualdad del Poder Legislativo del Estado.

.....

ARTÍCULO 29. Corresponde al Instituto Chihuahuense de **las Mujeres**:

I. a XIX.

ARTÍCULO 30.

I. a XI.

XII. Proporcionar información sobre edad, género y número de víctimas, causas y daños derivados de la violencia contra las mujeres al Instituto Chihuahuense de **las Mujeres** e instancias encargadas de realizar estadísticas;

XIII. a XVI.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier referencia que se haga en las diversas leyes, decretos, acuerdos o disposiciones legislativas y/o administrativas, laborales, bancarias, civiles o de cualquier índole o naturaleza relativas a la denominación de "Instituto Chihuahuense de la Mujer", se entiende referida a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, hacia el "Instituto Chihuahuense de las Mujeres" en todos sus términos; por tanto, todos los compromisos, obligaciones, disposiciones o análogas de cualquier tipo, quedan en términos idénticos relativos y referidos a la segunda denominación, y subsistentes en todos sus alcances precisamente respecto

al Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Chihuahuense de las Mujeres".

Igualmente quedan subsistentes todos los compromisos, obligaciones, deudas y demás análogas, a cargo del organismo indicado como "Instituto Chihuahuense de las Mujeres" en los términos del presente artículo, y subsistentes de igual manera todos los títulos, propiedades, posesiones, acciones o derechos que correspondían o que en un futuro pudieran corresponder al otrora denominado "Instituto Chihuahuense de la Mujer", ahora a favor del "Instituto Chihuahuense de las Mujeres".

ARTÍCULO TERCERO.- Háganse por parte de la Directora General del "Instituto Chihuahuense de las Mujeres", todas las modificaciones documentales a que haya lugar, para que la razón social del Organismo quede ahora como "Instituto Chihuahuense de las Mujeres".

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 077/2017

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2016, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chihuahua, de un predio ubicado en la calle Chihuahua No. 921, esquina con calle Nuevo León, del fraccionamiento Prados de Salvárcar, con una superficie de 409.060 metros cuadrados, la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria Habitacional H-60 a una zonificación Mixta: Servicios y Habitacional SH-4/60.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
GOBIERNO DEL ESTADO

LOCALIZACIÓN

ANÁLISIS URBANO

PREDIO EN ESTUDIO

COMERCIAL OXO
SUP: 409,060 M2

LOCALIZACIÓN
JUAREZ EN LA CALLE SALVADOR DE CIUDAD EN LA COL. SALVADOR DE CIUDAD 921

USOS COORDINANTES

N- HABITACIONAL H-60
S- HABITACIONAL H-60
E- HABITACIONAL H-60
O- HABITACIONAL H-60

TENENCIA DE LA TIERRA

EJIDAL
 MUNICIPAL
 ESTATAL
 FEDERAL
 PRIVADO

ACCESO AL PREDIO
VIALIDAD SECUNDARIA: CALLE CHIHUAHUA
CALE NUEVO LEÓN

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

AGUA POTABLE
 PAVIMENTO
 E- ELÉCTRICA
 TELÉFONO
 ALAMBRADO PÚBLICO
 CABLE
 DRENAJE SANITARIO
 BANQUETAS

RESTRICCIONES POR INFRAESTRUCTURA

HIDRÁULICA
 ALTA TENSIÓN
 FERROVIA
 FERROVIA REGIONAL
 NAUQUESTRATECA

EQUIPAMIENTO URBANO EXISTENTE 500M

EDUCACIÓN TIPORE
 EDUCACIÓN CULTURA
 SEGURIDAD POMICIOS
 MUNICIPALES
 URBANOS

DICTAMEN
SE CONSIDERA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN MENOR AL PDU VIGENTE PARA EL PREDIO EN ESTUDIO EN HABITACIONAL H-60 A FIN DE SERVICIOS Y HABITACIONAL SH-4/60 DEBIDAMENTE AUTORIZADO EN CABILDO ORDINARIO EN LA SESIÓN DEL 19 DE AGOSTO DEL 2016.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
LOCALIDAD: CD. JUAREZ S/E
MUNICIPIO: JUAREZ
FECHA DE EDICIÓN: 17/11/2016

ESCALA:
NORTE

IMAGEN

FOTOS

USO DE SUELO ACTUAL SE-3

USO DE SUELO PROPUESTO 3

ESTRUCTURA VIAL

ESTRUCTURA VIAL

Presidencia Municipal
Juárez, Chihuahua

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA,
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

C E R T I F I C A:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez,
Estado de Chihuahua, número ciento seis de fecha diecinueve de agosto del
año dos mil dieciséis, entre otros, contiene el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- Relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación del predio ubicado en calle Chihuahua No. 921. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.; la modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chihuahua, de un predio ubicado en la calle Chihuahua No. 921, esquina con calle Nuevo León, del fraccionamiento Prados de Salvácar, con una superficie de 409.060 m², la cual consiste en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria Habitacional H-60 a una zonificación Mixta: Servicios y Habitacional SH-4/60, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen con número de oficio **DGDU/DCDU/998/2016**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada inscribábase en el Registro Público de la Propiedad.

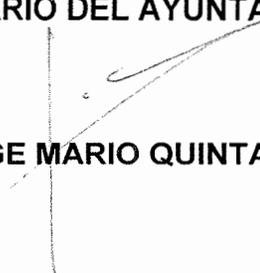
TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE
HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDOS DÍAS
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

----- DOY FE -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano
Área: Dirección del Control de Desarrollo Urbano
Oficio: DGDU/DCDU/998/2016
Asunto: Dictamen Técnico de Autorización para Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano

Cd. Juárez, Chih. a 16 de Agosto del 2016

Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra
Secretario del H. Ayuntamiento de Juárez
Presente.

Por medio del presente curso, envió para su consideración y posterior autorización por el H. Ayuntamiento, el Dictamen de Factibilidad ante la solicitud de autorización de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua. Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria Habitacional H-60 a una Mixta: Servicios y Habitacional SH-4/60** a un predio ubicado en la Calle Chihuahua No. 921, esquina con Calle Nuevo León, en la colonia Prados de Salvarcar con superficie de **409.060 m²** (ver figura 1).

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la compañía **Cadena Comercial Oxxo S.A de C.V.** a través de su representante el Lic. Valentín Barajas Morfin.

Segundo) El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio I con sup. de 409.060 m²: Inscripción: 1, Folio: 1, Libro: 2726 de la Sección I.

Tercero) De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población Juárez, el predio se ubica dentro de zonificación Habitacional H-60, como se ilustra en la figura 2.



Figura 1. Fotografía satelital.

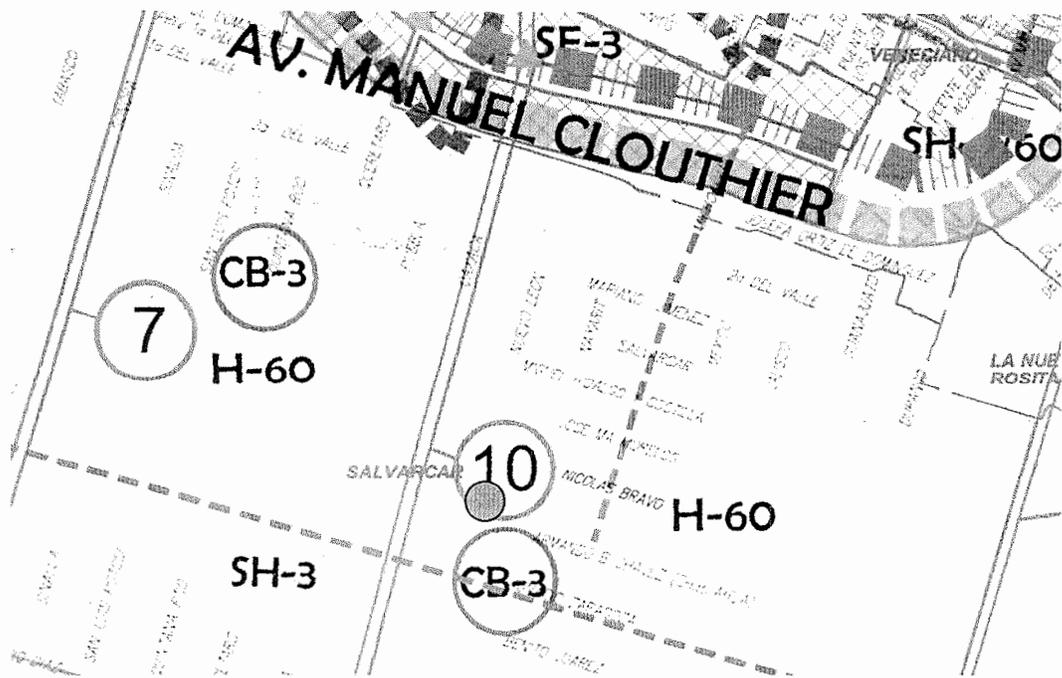


Figura 2. Detalle del Plan de Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164, el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) La Comisión de Desarrollo Urbano y el Instituto Municipal de Investigación y Planeación han dictaminado en sentido positivo el cambio de uso de suelo.

Tercero) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Primero) La Dirección General de Desarrollo Urbano considera **FACTIBLE** la autorización de la **Modificación Menor consistente en un uso de suelo de** de una zonificación secundaria **Habitacional H-60 a una zonificación Mixto; Servicios y Habitacional SH-4/60.**

Segundo) Por ubicarse a menos de trescientos metros de una escuela primaria, distancia que permite la **Ley de Alcoholes**, el interesado deberá cumplir con lo establecido ante la **Dirección de Gobernación** referente a la venta de bebidas alcohólicas dentro del predio.

Tercero) Una vez aprobado la Modificación Menor por el H. Ayuntamiento, previa solicitud, se otorgarán las Licencias de Uso de Suelo en base al Acuerdo de Cabildo correspondiente y al presente Dictamen.

Cuarto) Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el Plan de Desarrollo Urbano para la zonificación otorgada.**

Quinto) Así mismo, el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigente para el Centro de Población, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Sexto) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

Séptimo) Respetar la estructura vial establecida en el Plan de Desarrollo Urbano.

Octavo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Noveno) A su debido tiempo y en caso de ser necesario, para desarrollar el proyecto, se deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales.

Décimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo o de

- c. aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- d. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Undécimo) Por este conducto se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento que someta la Modificación Menor al proceso de aprobación por el H. Ayuntamiento.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Sin otro particular y en espera de lo anterior es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

Atentamente


Arq. Lilia Irasema Aguirre Castañeda
Directora General de Desarrollo Urbano


Arq. Alma Griselda Rendón Quiroz
Directora del Control del Desarrollo Urbano


Arq. Valeria Zorrilla Núñez
Jefe de la Administración del Plan de Desarrollo Urbano

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 078/2017

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión celebrada el día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobó la modificación al nombre otorgado al Organismo Público Descentralizado "Instituto Municipal de la Mujer Juarenses", para en su lugar denominarlo "**Instituto Municipal de las Mujeres**", así como adecuar la denominación de su Reglamento, para que en lo sucesivo se identifique como "**Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua**" y modificar los artículos 1 y 2, de dicho Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES.

Presidencia Municipal
Juárez, Chihuahua

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS,
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

C E R T I F I C O :

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número dieciocho de fecha diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, entre otros, se contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO SEIS.- En relación al análisis, discusión y en su caso modificación del Reglamento del Instituto de la Mujer Juarense, lo cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se acordó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la modificación al nombre otorgado al Organismo Público Descentralizado "Instituto Municipal de la Mujer Juarense", para en su lugar denominarlo "**Instituto Municipal de las Mujeres**", así como adecuar la denominación de su Reglamento, para que en lo sucesivo se identifique como "**Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua**" y modificar los artículos 1 y 2, de dicho Reglamento, para quedar redactados de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LAS MUJERES, PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ,
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, de autonomía de gestión y con domicilio en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de las Mujeres, tiene por objeto implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural en nuestro Municipio, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La modificación al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del Artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS
VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - - -

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**


LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que a mi cargo confieren los artículos 93 fracciones IV, V y XIII, 97 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; y con fundamento en los numerales 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 159 y 160 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 1 fracción VII, 9, 11, 25 fracción VII y 35 apartado B, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2 apartado B, párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; y:

CONSIDERANDO

En el texto denominado La Seguridad Pública en México, de José Antonio González Fernández, se abordan una serie de conceptos en torno a este pilar fundamental de toda sociedad, precisando que debe formar parte esencial del bienestar de una sociedad de tal manera que permita al individuo realizar sus actividades, con la confianza de que sus bienes jurídicos tutelados están exentos de todo daño o peligro, para lo cual, se deben realizar mecanismos idóneos para la realización de ese valor supremo. Por ello, el Estado mediante la coordinación de actividades como prevención, persecución y sanción del delito, salvaguarda la integridad y derechos de las personas, preserva las libertades y mantiene el orden y la paz públicos.

Bajo esta premisa, el Gobierno del Estado tiene como uno de sus objetivos primordiales, la seguridad y la paz social de su población, que son las más apremiantes preocupaciones de la ciudadanía, para lo cual se procura mejorar las relaciones políticas entre niveles e instancias de Gobierno, con el diálogo y el consenso como

instrumentos fundamentales; con el enfoque del combate a la delincuencia, aplicación de las mejores prácticas y tecnología, con firmeza e inteligencia, incluyendo los aspectos de procuración e impartición de justicia, y prevención del delito, todo en pleno respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

Por ello, la Administración que encabezo se fundamenta en una estrategia de paz para la seguridad, donde las líneas de acción se enfocan a enfrentar el flagelo de la inseguridad pública aplicando la ley, sin omisiones y complicidades; por lo que se impulsan políticas públicas con estricto apego al respeto de los derechos humanos, que garanticen, con la participación corresponsable de la sociedad, un entorno seguro para la vida y una procuración y administración de justicia expedita e imparcial, a fin de lograr que la sociedad viva con libertad y paz social.

Para lograr tal cometido, se requiere prevenir y combatir la delincuencia en todas sus modalidades, atendiendo prioritariamente sus causas generadoras, profesionalizando permanentemente a los servidores públicos encargados de estas tareas, modernizando el equipo e infraestructura, y fortaleciendo la coordinación entre las instituciones y órdenes de gobierno.

Bajo ese orden de ideas, es preciso puntualizar que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que: "La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución".

A su vez, la fracción VII del artículo 115 de la Norma Fundamental, así como el párrafo segundo del artículo 140 de la Constitución Política del Estado, consignan que la policía preventiva estará al mando del Presidente Municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. **Aquella acatará las órdenes que el Gobernador del Estado** le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de **fuerza mayor o alteración grave del orden público**. Asimismo en el citado artículo 140 también se establece que las autoridades municipales colaborarán con el Ejecutivo del Estado en la observancia y ejecución de las leyes, decretos y **acuerdos que se relacionen con el orden general** y que la falta de colaboración en esta materia será causa de responsabilidad.

Cabe referir que la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, reglamentaria de las disposiciones citadas en los numerales que la preceden, señala en el artículo 7 que las autoridades competentes del Estado y de los municipios establecerán mecanismos eficaces de coordinación para el debido cumplimiento de sus atribuciones en los términos de la Ley General y la propia Ley, para la realización de los objetivos y fines de la seguridad pública. En ese tenor, en el último párrafo del artículo 8 se reitera la atribución al titular del Ejecutivo Estatal para que encabece las fuerzas policiales municipales cuando se presenten a su criterio situaciones de fuerza mayor o que generen alteración grave del orden público.

Asimismo, en los numerales 159 y 160 del referido ordenamiento, se expresa de manera clara que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 fracciones V y XIII de la Constitución Local, el Gobernador del Estado ejercerá el mando supremo de las fuerzas de seguridad pública, debiendo velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado y por la personal de sus habitantes, protegiéndolos en el uso de sus derechos.

A guisa de referencia, y como sustento de lo anterior, cabe mencionar el pronunciamiento emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la controversia constitucional 92/2010, donde se sostuvo que al tratarse de casos extraordinarios, de fuerza mayor o de alteraciones graves del orden público, los gobernadores de los estados tienen la facultad de asumir el mando de las policías municipales de la entidad, esto, por disposición expresa de la fracción VII del artículo 115 de la Constitución Federal; es decir, los Ejecutivos estatales pueden asumir el mando temporal de los cuerpos policiacos del ámbito municipal, a efecto de hacer frente a una situación excepcional así calificada por ellos, en el entendido que dicha asunción incluye no sólo la transmisión de órdenes y el correlativo deber de acatarlas, sino a toda la infraestructura y operatividad que ello conlleva, siendo así que la ley relativa en la materia tiene como finalidad desarrollar los términos bajo los cuales el titular del Poder Ejecutivo del Estado llevará a cabo la referida facultad.

En la citada controversia constitucional se sostiene además, que no corresponde al legislador ordinario señalar en un ordenamiento legal los supuestos taxativos que configuran una causa de fuerza mayor o de alteración grave del orden público que den lugar al ejercicio de esa atribución de índole fundamental, y el hecho de que no se contemple en la ley relativa un catálogo de situaciones que le permitan llevarla a cabo, no la hace inconstitucional.

Asimismo, se puntualiza que dicha atribución no implica en modo alguno que por ese hecho las instituciones policiales municipales pasen a formar parte del ámbito estatal, sino que conservan su estatus de pertenencia y subordinación originaria al ente municipal y solamente se verán obligados por mandato constitucional expreso a acatar las órdenes que les transmita el Gobernador del Estado única y exclusivamente, conforme a la normativa aplicable.

Con fundamento en el citado marco legal y derivado de los lamentables hechos que tuvieron como consecuencia la privación de

la libertad de 6 elementos de la Policía Municipal de Madera en la comunidad denominada La Simona en el mes de noviembre del año próximo pasado y el posterior homicidio de 2 de ellos, encontrados en el Municipio de Bocoyna, se estima que representa una grave amenaza por parte de la delincuencia organizada a las Instituciones de Seguridad Pública y sobre todo a los bienes jurídicos más importantes de la persona como es su vida y su integridad corporal; aunado a los recientes hechos del día 11 de febrero de este año, donde un grupo de personas armadas privaron de la vida a otros 2 policías y 2 civiles cerca de la comunidad del Ejido El Largo Maderal del Municipio de Madera, en consecuencia, este tipo de acciones delictivas se debe combatir con firmeza y legalidad por parte del Estado.

Además, el fenómeno delictivo actual, tiende a regionalizarse no solamente en el Municipio de Madera en donde en el año 2016 acontecieron entre otros delitos, 11 homicidios dolosos, circunstancia que también afecta en Ayuntamientos aledaños a aquél, como son: Temósachic, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza, Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, pues es del conocimiento de la población y de las autoridades, que el Crimen Organizado, ha estado operando en esos lugares sin que las Policías Municipales puedan hacer un frente efectivo contra los desplazamientos de grupos armados en esa región, por lo que es de suma importancia que el Gobierno Estatal asuma un control del territorio regional ya mencionado, a fin de establecer el Estado de Derecho y prevenir sobre todo conductas delictivas que lastimen gravemente a la sociedad.

Por lo tanto, la expedición del presente instrumento tiene como motivo esencial de justificación, la causa notoria de fuerza mayor y alteración grave del orden público, debido a los lamentables hechos antes narrados, mismos que tienden a regionalizarse por el desplazamiento de los grupos criminales que operan en dicho territorio; de ahí que el Estado debe seguir ejerciendo acciones de

prevención e investigación para continuar proporcionando por un lado, seguridad y salvaguarda a la población y por el otro, redoblar esfuerzos para localizar a los servidores públicos privados de su libertad e identificar y detener a quienes realizaron dichas conductas delictivas.

En ese sentido, se trata de una medida necesaria y razonable para garantizar los derechos a la vida, libertad e integridad personal, que son condición para el ejercicio de todos los demás derechos, con lo cual, se generan además las condiciones necesarias para retornar la seguridad y la paz pública en beneficio de toda la población.

Por otro lado, debe destacarse como un factor de grave trascendencia general, el que actualmente varios elementos de seguridad pública municipal no han cumplido cabalmente con las obligaciones fundamentales inherentes al cargo, al no haber sido sometidos a la evaluación correspondiente de control de confianza; máxime cuando, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es de explorado derecho que las instituciones de seguridad pública estatal, municipal y los auxiliares de instituciones públicas, pueden incorporar única y exclusivamente al servicio a quienes cuenten con las certificaciones que emita la autoridad competente, sometiéndose a un proceso de evaluación y cumpliendo con los requisitos previstos en la propia Ley y para la permanencia en el puesto, uno de ellos es aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y el curso de formación inicial equivalente para Policía Preventivo Municipal, por lo que durante el tiempo de vigencia de la implementación del presente Acuerdo, se efectuará una estrategia por parte de la Fiscalía General del Estado, para que el personal de la Policía Municipal y de Vialidad y Tránsito de los 6 Municipios, se sometan al proceso de evaluación de control de confianza y en el mismo tiempo, la Escuela Estatal de Policía imparta el mencionado curso de formación inicial, todo ello, para el

cumplimiento de la normatividad antes referida.

Por lo antes expuesto, ante la situación de emergencia como un caso de fuerza mayor y dadas las alteraciones graves en el orden público antes mencionadas y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que se me han conferido, obligado a velar por la conservación de ese orden y de la seguridad interior del Estado, como Jefe del Mando Supremo de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, se hace necesaria la expedición del presente instrumento jurídico a fin asumir de manera inmediata y temporal el mando de la Policía Municipal y de Vialidad y Tránsito de los Municipios de Madera, Temósachic, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza, Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, con el objeto de restaurar el orden y la paz públicos, velando en todo momento por el irrestricto cumplimiento de los derechos humanos de los gobernados.

Ante tal tesitura, es importante redoblar esfuerzos y replantear la organización, normatividad y operatividad necesarias a fin de garantizar la mejora en los resultados obtenidos por la Administración Pública, previendo los elementos para incrementar la seguridad proactiva a cargo de las corporaciones de seguridad pública, fomentando la participación de la sociedad y actuando reactivamente, a efecto de neutralizar las acometidas criminales con el propósito de preservar de manera efectiva la pacífica convivencia de la sociedad.

Por último, no existe plazo propuesto para la vigencia de la presente medida, ya que la misma no puede ser cuantificable en el tiempo al estar supeditada a que la situación de hecho que la origina haya cesado a juicio del que suscribe, titular del Poder Ejecutivo local.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 80/2017

PRIMERO. Con el objeto de restaurar el orden y la paz públicos, se asume por el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de manera inmediata y temporal, el mando de la Policía Municipal y de Vialidad y Tránsito de los Municipios de Madera, Temósachic, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza, Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes; como un caso de fuerza mayor ante las alteraciones graves al orden público señaladas en la parte considerativa; por lo que a partir de la entrada en vigor del presente instrumento las órdenes en materia de Seguridad Pública provendrán únicamente del Mando Estatal. Resultando aplicable esta medida, sin excepción, a todas las instituciones, unidades y agrupamientos municipales de seguridad pública que se prevean en los reglamentos y demás ordenamientos jurídicos.

SEGUNDO. La presente facultad constitucional del firmante, titular del Poder Ejecutivo Estatal es ejercida de manera eventual y temporal.

TERCERO. Los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública de los Municipios de Madera, Temósachic, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza, Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública tienen la obligación de someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y desempeño de manera permanente, así como comprobar el cumplimiento de los perfiles físicos, médicos, éticos, socioeconómicos, de personalidad y demás establecidos en dichas Leyes, deberán dar continuidad de manera inmediata a sus procesos de evaluación de control de confianza y de certificación, así como los de actualización y profesionalización, a partir de la publicación del presente Acuerdo, sin perjuicio de su notificación por oficio o por

cualquier otro medio, que se realice a los Presidentes Municipales de así permitirlo las condiciones, para que éstos por el conducto que corresponda, informen a los integrantes de sus respectivos Ayuntamientos, así como a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, las órdenes e instrucciones que directamente gire el Ejecutivo del Estado, o a través del Fiscal General, mismas que serán acatadas y ejecutadas por el Director de la Policía Estatal Única, en términos de la normatividad aplicable.

El servidor público municipal que se abstenga de cumplir la disposición prevista en el párrafo que antecede, será sujeto a las responsabilidades administrativas y penales que correspondan.

La presente medida incluye no sólo la transmisión de órdenes y el correlativo deber de acatarlas, sino a toda la infraestructura y operatividad que ello conlleva.

Esta obligación permanecerá durante la vigencia del presente instrumento, pudiéndose notificar la cesación de sus efectos cuando así se considere conveniente por el propio Ejecutivo Estatal, una vez hechos los análisis y estudios objetivos correspondientes.

Las funciones de Seguridad que tienen a su cargo las Instituciones de Seguridad Pública de los referidos municipios, serán llevadas a cabo por la Fiscalía General del Estado, durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Gobierno y al Fiscal General del Estado para que, en el ámbito de su competencia, den debido cumplimiento al presente Acuerdo, así como para que lleven a cabo la supervisión y ejecución de las instrucciones operativas emitidas por el Ejecutivo Estatal; habilitándoseles además, para celebrar todos los actos jurídicos o administrativos que estimen convenientes, incluidos el levantamiento de actas circunstanciadas,

la práctica de notificaciones, infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno, a la Ley de Vialidad y Tránsito y disposiciones reglamentarias y la delegación de facultades en sus subalternos.

QUINTO. El presente instrumento no implica en modo alguno que las instituciones municipales pasen a formar parte del ámbito estatal, sino que conservan su estatus de pertenencia y subordinación originaria al ente municipal, siempre y cuando aprueben los procesos de evaluación de control de confianza y desempeño.

SEXTO. Los derechos laborales de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública Municipales, no se verán afectados y cualquier resolución al respecto deberá ajustarse a las disposiciones que en esta materia se establecen en las Leyes del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública y demás relativas al Sistema Profesional de Carrera Policial.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta que la situación de hecho que la origina haya cesado a juicio del titular del Poder Ejecutivo local, pues no puede ser cuantificable en el tiempo.

La cesación de los efectos del presente Acuerdo deberá ser publicada de igual forma en el órgano de difusión del Gobierno del Estado y notificada, en forma personal, a los servidores públicos a que se refiere la disposición tercera transitoria, sin perjuicio de la coordinación que pueda tener lugar entre las autoridades estatales y municipales, en términos de la normativa aplicable.

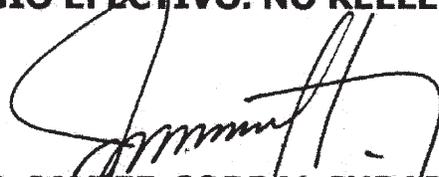
SEGUNDO. Una vez cesados los efectos del presente Acuerdo, la dirección, mando y estrategia del Presidente Municipal permanecerá conservándose autónoma y sin alteración alguna.

TERCERO. Notifíquese esta disposición en forma personal a los Presidentes Municipales de Madera, Temósachic, Gómez Farías, Ignacio Zaragoza, Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, a efecto de que éstos a su vez lo comuniquen a los demás integrantes de los Ayuntamientos y a los titulares de las Policías Municipal y de Vialidad y Tránsito, para que se inicien de inmediato las acciones relativas a la asunción del mando policial.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal para que, en su caso, realice las ampliaciones presupuestales necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, capital del Estado de Chihuahua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

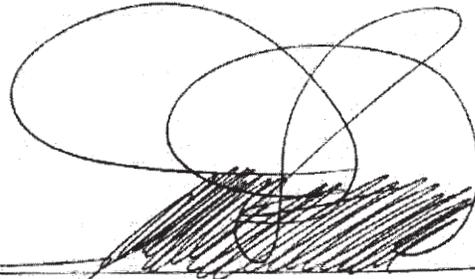
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



**LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

No. JCAS-RPJC-A004-2017

LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA DE DISTINTAS DENOMINACIONES, ASI COMO EL SERVICIO DE CARGA ELECTRÓNICA A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

MEDIANTE EL OFICIO DE APROBACIÓN No. TES/021/2017 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017. LA FORMA DEL PROCEDIMIENTO ES PRESENCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
JCAS-RPJC-A004-2017	\$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100MN)	20/FEBRERO/2017 08:30 HRS.	20/FEBRERO/2017 09:30 HORAS	28/FEBRERO/2017 09:30 HORAS	28/FEBRERO/2017 09:30 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	LITROS Y SERVICIO

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA COORDINACION DE LICITACIONES EN AV. TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., TELÉFONO: (614) 439-3500 EXT. 22016, LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 08:00 A 16:00 HORAS, Y HASTA EL DIA 20 DE FEBRERO DEL 2017 A LAS 08:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES: EL PAGO NO REEMBOLSABLE, EN EFECTIVO Ó CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL ESTADO.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, UBICADO EN: AV. TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EN LA FECHA Y EL HORARIO ARRIBA SEÑALADO.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE CELEBRARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AV. TEÓFILO BORUNDA, NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EN LA FECHA Y EL HORARIO ARRIBA SEÑALADO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: EN PESOS MEXICANOS.
- VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE LA FIRMA DE ESTE MISMO HASTA EL 14 DE JUNIO.
- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO, CARRETERAS ESTATALES Y FEDERALES DENTRO DE LA ENTIDAD QUE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, CONSIDERE.
- PLAZO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.
- LOS PAGOS DE LA ADQUISICION OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁN EFECTUADO HASTA 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- ÉL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2017



ING. XÓCHITL PÉREZ BLANCO
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JCAS.
 RUBRICA.

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Costo de las bases (\$) I.V.A. incluido		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Vigencia del contrato.	
1,500.00		En la sala de juntas "El Pozo" ubicada en Planta Filtrros, en calle 46 y Revilla s/n, col. Cuarteles de esta ciudad a las 10:00 horas, del día 02 de marzo del 2017.	En la sala de juntas "El Pozo" ubicada en Planta Filtrros, en calle 46 y Revilla s/n, col. Cuarteles de esta ciudad a las 10:00 horas, del día 06 de marzo del 2017.	A partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2017.	
Partidas	Descripción		Unidad	Importe mínimo	Importe máximo
1	Contratación del servicio de dotación de gasolina magna para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua		Litros	\$4,630,000.00	\$23,150,000.00
	Contratación del servicio de dotación de diesel para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua		Litros		
2	Contratación del servicio de dotación de gas carburación y doméstico		Litros	\$140,000.00	\$700,000.00

I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, a partir de 18 de febrero del 2017 hasta el 01 de marzo del 2017 y el 02 de marzo hasta las 10:00 horas. El pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la Avenida M. Ocampo No. 1604, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Las bases se entregarán a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago los días hábiles comprendidos entre el 18 de febrero del 2017 al 01 de marzo del 2017 y el 02 de marzo del 2017 hasta las 10:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales ubicado en Planta Filtrros, calle 46 y Revilla s/n col. Cuarteles.

II. El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a períodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.

III. Condiciones de pago:
Anticipo: no se otorgará anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.
Pago: serán pagos mensuales a realizarse dentro de los 30 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

IV. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:

- I. Existencia legal:
 - a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y última modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa,
 - b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
2. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
3. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
4. Balance General donde acredite un capital contable mínimo de \$1,000,000.00 (Son un millón de pesos 00/100 M.N.)
5. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

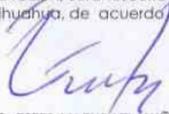
VI. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.

VII. El Comité se reserva el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.

VIII. El Comité, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 18 de febrero del año 2017.


ING. ESTEBAN TURATI MUÑOZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA DOP-01/17

El Ayuntamiento de Camargo, Chih., convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de los trabajos que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes del FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FORTAMUN 2017, y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
OP-LP-PCA-002-2017	Pavimentación con concreto asfáltico de la calle Juan de la Barrera, entre las calles Juan de Dios Peza y Jesús García, de Cd. Camargo, Chih.	Trazo y nivelación, corte y extracción de material, tratamiento del terreno natural, formación de base, aporche en guarniciones, construcción de guarniciones, y construcción de pavimento de concreto asfáltico, con materiales pétreos triturados de tamaño máximo de 3/8" y 4.0 cm de espesor compactos.	21 de febrero de 2017 a las 11:00 hrs. El punto de reunión será en la Dirección de Obra Públicas, ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal de Cd. Camargo, Chih, localizada en la calle Allende No.1 Col. Centro, Cd. Camargo, Chih	24 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017 a las 11:00 horas	08 de marzo de 2017	30 Días Naturales	\$ 1'150,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2017, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Nos. 160 o 175, consistentes respectivamente en Movimientos de tierra o Terracerías para vialidades urbanas y suburbanas, así como en las especialidades 180 o 182.1, consistentes respectivamente en Pavimentos o Pavimentos en Vialidades urbanas y suburbanas de Concreto asfáltico.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Camargo, Chih., el pago no reembolsable de \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de las mismas, en efectivo o en cheque a favor de la Tesorería Municipal de Camargo, Chih, a partir de la Publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Subdirección de Obras Públicas Municipales, sita en la planta baja de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih, localizada en la calle Allende No. 1 Col. Centro, Cd. Camargo, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito en la Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en la planta baja de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih, localizada en la calle Allende No. 1 Col. Centro, Cd. Camargo, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas, así mismo, deberán hacerlo al momento del pago de las bases en la Tesorería Municipal de Camargo, Chih.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Camargo, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih., localizada en la calle Allende No. 1, Col. Centro, Camargo, Chih.; al término del acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Municipio de Camargo, Chih., el resultado de los mismos, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra las resoluciones del fallo, no procederá recurso alguno.

Cd. Camargo, Chih., a 18 de febrero de 2017


C. ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos Provenientes del Fondo de Inversión Municipal Directa (IMD) y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

N° de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-001-2017	Trabajos consistentes en suministro y colocación de mezcla asfáltica para bacheo en vialidades primarias, secundarias y terciarias de Ciudad Juárez, Chihuahua.	23 de Febrero del 2017 a las 10:00 hrs.	23 de Febrero del 2017 a las 14:00 hrs.	01 de Marzo del 2017 a las 10:00 hrs.	13 de Marzo del 2017	90 días naturales	\$7'500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública No. **OP-001-2017** las especialidades con las claves **180 PAVIMENTOS Y/O 182.1 De concreto asfáltico Y/O 184 Mantenimiento de calles pavimentadas con concreto asfáltico.**

En el contrato de obra derivado de la licitación se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para la visita de obra será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas ubicada en el Primer Piso Ala Sur del Edificio Abraham González, en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; en la fecha y hora señalada de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para esta licitación.

- I. En términos de lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación.
- II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición lo podrán realizar en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas ubicada en el Primer Piso Ala Sur del Edificio Abraham González, en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases para la licitación tendrán un costo de \$ 3,000.00 MN (TRES MIL PESOS 00/100 MN), y se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de la licitación, en el Departamento de Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Obras Públicas ubicada en el Primer Piso Ala Norte del Edificio Abraham González, en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- I. La presentación y apertura de las propuestas, se efectuará en la fecha y hora indicada en el cuadro de la licitación y se desarrollará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en el Primer Piso Ala Norte del Edificio Abraham González, en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término del acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de Febrero de 2017.


ING. GERARDO SILVA MARQUEZ
Directoꝛ General de Obras Públicas

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1316/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE NORA INDIRA PEÑA IBARBOL DE QUINTANA Y HECTOR MANUEL QUINTANA SORIANO, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

- - - Hágase del conocimiento a las partes que a partir del día de hoy funge como titular de este Juzgado la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del **LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día seis de enero del año dos mil diecisiete; visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$305,992.05 (TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL)** que es el punto medio de los peritajes emitidos; siendo la postura legal la cantidad de **\$203,995.00 (DOSCIENTOS TRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la Calle Emilio Pacheco número 1426 identificada como Manzana 34 Lote 20 colonia del fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos Etapa IV, en esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-

- - - Así, lo acordó y firma la **C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA**, Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, con quien actúa y da fe. DOY FE."(RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL AÑO 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR



NORA INDIRA PEÑA IBARBOL

-0-

217-12-14

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 693/16 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR JOSE ARMANDO NATIVIDAD MOTA; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIÉS.

Por presentado JORGE ARMANDO NATIVIDAD MOTA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día seis de octubre del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UN TERRENO AGRICOLA CON UNA SUPERFICIE DE 6,988.32 M2 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:DEL PUNTO 1 AL 2 MIDE 281.86 METROS Y COLINDA GUILLERMO FLORES LOYA;DEL PUNTO 2 AL 3 MIDE 28.74 METROS Y COLINDA ACEQUIA DEL PATROCINIO;DEL PUNTO 3 AL 4 MIDE 10.28 METROS Y COLINDA CON RENE ENCARNACION PIZARRO REY;DEL PUNTO 4 AL 5 MIDE 1.50 METROS Y COLINDA CON RENE ENCARNACION PIZARRO REY;DEL 5 AL 6 MIDE 256.25 METROS Y COLINDA CON RENE ENCARNACION PIZARRO REY;DEL PUNTO 6 AL 1 MIDE 22.04 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Térmense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarle sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Señalando como colindantes a: GUILLERMO FLORES LOYA quien tiene su domicilio en calle Corona número 205 de esta ciudad de Camargo, Chihuahua, RENE ENCARNACION PIZARRO REY, quien tiene su domicilio en calle Matamoros Número 408 de esta ciudad de Camargo, Chihuahua, CAMINO VECINAL quien puede ser notificado a través de Presidencia Municipal con domicilio en calle Allende número 1 colonia centro, así como a la COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), por medio de la Unidad Jurídica de la Dirección Local en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con domicilio en Avenida Universidad 3300, 2do Piso de la misma ciudad, por lo que respecta a la ACEQUIA DEL PATROCINIO y toda vez que el último de ellos tiene su domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de dicha ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo la notificación ordenada. Autorizando al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del mismo. Se hace saber al promovente que deberá gestionar lo conducente para su debida diligenciación, así como para que éste llegue a su destino y una vez diligenciado lo haga llegar a éste Tribunal. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en Calle Ayuntamiento número 921 de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados SOCRATES GARCIA MARTINEZ Y/O GENEROSO ALONSO PATIÑO y en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados ERNESTO IVAN VILLA FERNANDEZ Y NESTOR OMAR HERNANDEZ CUENCA, mismos que cuentan con cédulas profesionales, las cuales se encuentran debidamente registradas ante el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia. N O T I F I Q U E S E: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2016

SECRETARIA JUDICIAL

Silvia Soledad Martinez Monarres
LIC. SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES



JOSE ARMANDO NATIVIDAD MOTA

-0-

219-12-14-16

EDICTO DE NOTIFICACION

ARIO ULISES DUARTE DE LA CRUZ
Y ANA ELENA MARTINEZ LUCIO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 542/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ARIO ULISES DUARTE DE LA CRUZ Y ANA ELENA MARTINEZ LUCIO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---
Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con treinta y tres minutos del día siete de noviembre del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes emitidos por las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. ARIO ULISES DUARTE DE LA CRUZ Y ANA ELENA MARTINEZ LUCIO, de la sentencia del expediente número 542/12, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- TRANSCRIBIENDO EL AUTO DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RESUELVE

--- PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.-----

--- TERCERO.- Se condena a Ario Ulises Duarte de la Cruz y Ana Elena Martínez Lucio, a pagar la cantidad de \$373,254.80 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al tres de abril de dos mil doce; que incluye, capital vencido, intereses ordinarios e intereses moratorios; Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, que se computarán en ejecución de sentencia.-----

--- CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago a la parte actora.---

--- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado, Juez Interno del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido del Secretario de Acuerdos Interino Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, quien da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

ARIO ULISES DUARTE DE LA CRUZ

-0-

171-10-12-14

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 975/2011 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra EDGAR ALEJANDRO MUÑOZ MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito presentado el cuatro de enero del año en curso, por el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la finca urbana ubicada en la calle CIRCUITO DE TRONOS NÚMERO 18503, LOTE 11, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO SAN GABRIEL I, ETAPA I, DE ESTA CIUDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 123.1510 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 106 A FOLIO 107 DEL LIBRO 4483 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$403,392.77 (CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$268,928.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese a la parte demandada POR MEDIO DE CÉDULA dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior con fundamento en el artículo 497 del Código en consulta.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 17 DE ENERO DEL 2017.

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



EDGAR ALEJANDRO MUÑOZ MARQUEZ

-0-

250-12-14

Edicto de notificación.

* E D I C T O D E R E M A T E *
AL PÚBLICO EN GENERAL

María del Rosario Gutiérrez.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 273/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **María del Rosario Gutiérrez**, se emitió sentencia el quince de diciembre de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **María del Rosario Gutiérrez**, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **María del Rosario Gutiérrez**.

Tercero. Se condena a **María del Rosario Gutiérrez**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$307,496.97 pesos moneda nacional (trescientos siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos 97/100 Moneda Nacional), equivalentes a 150.3200 VSMM (ciento cincuenta punto tres mil doscientos veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$236,921.19 pesos moneda nacional, equivalente a 115.8190 VSMM vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$69,749.36 pesos moneda nacional, equivalente a 34.0970 VSMM, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a **María del Rosario Gutiérrez**, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, 23 de Enero 2017
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ

-0-

241-12-14

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 652/2015 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en contra de Bernardo Pedro Jacinto y María de Lourdes Rosales González, que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble motivo de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en la casa 9605-55 de la calle Hacienda Batopilas del Fraccionamiento Las Haciendas en esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 98, a folio 100, del libro 4802, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de \$153,000.00 (ciento cincuenta y tres mil pesos 00/100 m.n.) que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como postura legal la cantidad de \$102,000.00 (ciento dos mil pesos 00/100 m.n.), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de febrero de 2017



BERNARDO PEDRO JACINTO

208-12-14

-0-

* E d i c t o d e R e m a t e *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Oscar Luis Fomperosa Román, radicado bajo el expediente 726/15, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Rincón de las Flores Sur número 109, lote 19, manzana 2, del fraccionamiento Rincón del Solar etapa I, en esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 49, a folio 69, del libro 4411, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de \$262,500.00 (doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como postura legal la cantidad de \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veintiuno de febrero del presente año, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de febrero de 2017

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Judicial Bravos



OSCAR LUIS FOMPEROSA ROMAN

-0-

209-12-14

* EDICTO DE REMATE *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Norma Elizabeth Nuñez García, radicado bajo el expediente 727/2015, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en finca urbana, lote 28, manzana 9, del Fraccionamiento Paraíso del Valle, etapa II, con superficie de 120.4210 metros cuadrados, ubicado en la calle Valle de Abdalagis número 1435 en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 55, a folio 56, del libro 3488, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$256,027.08 (doscientos cincuenta y seis mil veintisiete pesos 08/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$170,684.72 (ciento setenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 72/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos, del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de febrero de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



NORMA ELIZABETH NUÑEZ GARCIA 212-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. TIRSO RIVADENEYRA PEREZ.

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 690/2015 relativo al juicio Especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes.

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$475,136.66 (Cuatrocientos setenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 66/100 M.N.), equivalentes a 222,9600 Veces Salario Mínimo (doscientos veintidos punto nueve mil seiscientos veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 05 a la 09 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de Abril del año dos mil quince; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974. A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 24 DE ENERO DEL 2017
LIC. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



TIRSO RIVADENEYRA PEREZ 213-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. GUADALUPE CAMPOS LOPEZ.

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 431/2015 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$272,365.59 MONEDA NACIONAL (doscientos setenta y dos mil trescientos sesenta y cinco pesos 59/100 M.N.), equivalentes a 133.1460 VSMO (Ciento treinta y tres punto un mil cuatrocientos sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 08 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos noventa y cinco; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974. A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 26 DE ENERO DEL 2017
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



GUADALUPE CAMPOS LOPEZ 214-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALEJANDRO ARCE TREJO

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 688/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive dicen:

EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se exceptuó. TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$641,266.12 (Seiscientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y seis pesos 12/100 M.N.), equivalentes a 300.9170 Veces Salario Mínimo (trescientos punto nueve mil ciento setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 05 a la 09 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de Abril del año dos mil quince; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974. A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 23 de Enero del 2017
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ALEJANDRO ARCE TREJO 215-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DANIEL ANTONIO RAMIREZ REYES

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 658/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$301,621.97 PESOS MONEDA NACIONAL (Trescientos un mil seiscientos veintidós pesos 97/100 M.N.), equivalentes a 147.6300 VSMM (Ciento cuarenta y siete punto seis mil trescientos veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 08 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia; a favor de la parte actora. ...CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. ...QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A sí, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.- Cd. Juárez, Chih., 23 de Enero del 2017. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

DANIEL ANTONIO RAMIREZ REYES 220-12-14

EDICTO DE NOTIFICACION

C. PEDRO LUIS BENITEZ ROSALES:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 427/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$183,344.45 (Ciento ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), equivalentes a \$9,6280 Veces Salario Mínimo (Ochenta y nueve punto seis mil doscientos ochenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 07 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora. ...CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. ...QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A sí, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.- Cd. Juárez, Chih., 23 de Enero del 2017. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

PEDRO LUIS BENITEZ ROSALES 221-12-14

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROSA MARIA RAMIREZ NUÑEZ;

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 253/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$103,547.02 MONEDA NACIONAL (Ciento tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 02/100 M.N.), equivalentes a 50.6190 VSMM (Cincuenta punto seis mil ciento noventa veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 12 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato base de la acción, a favor de la parte actora. ...CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. ...QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A sí, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.- Cd. Juárez, Chih., 23 de Enero del 2017. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

ROSA MARIA RAMIREZ NUÑEZ 222-12-14

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MIGUELINA CARLOS MARTINEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 414/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha siete de Noviembre del año dos mil dieciséis, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$263,561.25 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), equivalentes a 128.8420 Veces Salario Mínimo (Ciento veintiocho punto ocho mil cuatrocientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 07 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio, en vía de notificación.-

Cd. JUAREZ, CHIH., A 25 DE ENERO DEL 2017. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MIGUELINA CARLOS MARTINEZ 223-12-14

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ROBERTO ACEVEDO MARTINEZ Y LORENA LUNA RODRIGUEZ:

C. DIONICIA RODRIGUEZ SAMARRIPA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 689/2015, relativo al juicio Ordinario civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, con fecha OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

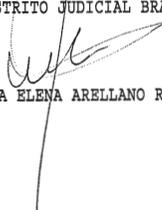
En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 691/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$322,611.75 (Trescientos veintidós mil seiscientos once pesos 75/100 M.N.), equivalentes a 151.3870 Veces Salario Mínimo (Ciento cincuenta y uno punto tres mil ochocientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 05 a la 09 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de Abril del año dos mil quince; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$256,528.19 (Doscientos cincuenta y seis mil quinientos veintiocho pesos 19/100 M.N.), equivalentes a 120.3770 Veces Salario Mínimo (CIENTO VEINTE PUNTO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 05 a la 12 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de abril del año dos mil quince; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora ...CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora...QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas) Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. JUAREZ, CHIH. A 25 DE ENERO DEL 2017.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ


Cd. Juárez, Chih., 23 de Enero del 2017
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ


EDICTO DE NOTIFICACION

C. SONIA OLIVIA BOJORQUEZ YAÑEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 429/2015, relativo al JUICIO especial hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

- "PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. - - - - -
- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: - - -
- TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$201,214.95 MONEDA NACIONAL (Doscientos un mil doscientos catorce pesos 95/100 M.N.), equivalentes a 98.3640 VSMM (Noventa y ocho punto tres mil seiscientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 08 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia; a favor de la parte actora. - - - - -
- CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. - - -
- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974. Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 24 DE ENERO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



SONIA OLIVIA BOJORQUEZ YAÑEZ

-0-

229-12-14

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
HÉCTOR MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ

En el expediente número 921/2016, relativo al juicio ORDINARIO promovido por GLORIA MARÍA MEDINA JACOBO en contra de HÉCTOR MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO CARRILLO CEBALLOS Y JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, que el día de hoy, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.- - - - -

- - - Agréguese a sus autos el escrito del LIC. VÍCTOR HOMERO CERVANTES CHAPARRO, recibido en este Juzgado el día diecinueve de enero del año en curso, como lo solicita, y dado que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado HÉCTOR MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ, emplácese al mismo por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, haciéndole saber que la Ciudadana GLORIA MARIA MEDINA JACOBO, lo ha demandado en la vía Ordinaria y que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de nueve días aumentado en cinco más para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia preliminar, a cuyo desahogo serán citados oportunamente, y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 110, 112, 204 y 208 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. - - - - -

N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado IVÁN RAMÓN QUINTANA RODRÍGUEZ Juez del Juzgado Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria Judicial OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 03 DE FEBRERO DEL 2017
SECRETARIA JUDICIAL, DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO MORELOS

LIC. OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD



HECTOR MANUEL ESPINOZA SANCHEZ

-0-

230-12-13-14

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. URIEL VILLALOBOS CABRERA Y ANA MARIA RUIZ ALGARIN DE VILLALOBOS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 662/2015, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Ustedes, con fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, se dicto sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.----- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, respecto del crédito otorgado al C. URIEL VILLALOBOS CARRERA, o sea, de la cantidad de \$265,297.44 PESOS MONEDA NACIONAL (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos 44/100 M.N.), equivalentes a 124.4920 VSMM (ciento veinticuatro punto mil novecientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, misma cantidad que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 06 a la 12 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de Abril del año dos mil quince.----- Así mismo hágase pago a la Parte actora, respecto al crédito otorgado a la C. ANA MARIA RUIZ ALGARIN DE VILLALOBOS, o sea, de la cantidad de \$19,837.84 PESOS MONEDA NACIONAL (Diecinueve mil ochocientos treinta y siete pesos 84/100 m.n.), equivalente a 9.3090 VSMM (nueve punto tres mil noventa veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, misma cantidad que se indica en la certificación que se anexa (visible de foja 13 a la 19 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de Abril del año dos mil quince.----- Condenándose además a ambos demandados, al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.----- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974. A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 23 de Enero del 2017. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



URIEL VILLALOBOS CABRERA -0-

226-12-14

EDICTO DE NOTIFICACION

C. LILIANA ISELA ESQUIVEL JURADO:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 742/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$181,871.47 (Ciento ochenta y un mil ochocientos setenta y un mil pesos 47/100 M.N.), equivalentes a 85.3440 Veces Salario Mínimo (Ochenta y cinco punto tres mil cuatrocientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 05 a la 08 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de mayo del año dos mil quince; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora...CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora...QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 23 de Enero de 2017. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



LILIANA ISELA ESQUIVEL JURADO -0-

233-12-14

E D I C T O
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número 318/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR PROMOVIDO POR LA C. KARINA IVEET HERNÁNDEZ SALDAÑA EN CONTRA DEL C. LEONEL LEOS LOYA, obra un auto que a la letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por presentado el Licenciado **GILBERTO ARREDONDO ECHEVERRÍA**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día diecisiete de enero del dos mil diecisiete, a las once horas con cuarenta y dos minutos, atento a lo que solicita, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS** a que hace mención el artículo 903 - 1, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por lo que procediendo a acordar sobre la admisión y recepción sobre los medios de pruebas ofrecidos por la parte actora en su escrito en acuerdo, debe indicarse:----
--- **1.-** Se admite la **TESTIMONIAL** a cargo de un grupo de personas, medio de convicción que deberá ser desahogado el día y hora anteriormente señalada, la cual deberá llevarse de manera sucesiva y consecutivamente, en el entendido que el oferente deberá presentar a sus testigos para el correcto desahogo de dicha probanza el día y hora señalado, de conformidad con los artículos 343, 347 y 350 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- **2.-** Se admite la **CONFESIONAL** a cargo del ciudadano **LEONEL LEOS LOYA**, medio de convicción que deberá ser desahogado el día y hora anteriormente señalada, quien deberá ser notificado por medio de cédula dada su rebeldía, a fin de que comparezca de viva voz, sin asesoramiento legal alguno a absolver posiciones, bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso respecto de aquellas posiciones que en su momento sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 292 y 293 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

Por otra parte, atendiendo a la regla prevista por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena notificar el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en los tableros de este Tribunal.-----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL A LA PARTE DEMANDADA DEL PRESENTE JUICIO, DADA SU REBELDÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A

EL C. RAMIRO LÓPEZ HERRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



LEONEL LEOS LOYA

-0-

234-12-14

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JACIEL RAFAEL GONZALEZ LARA:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 444/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DISCISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$301,595.38 MONEDA NACIONAL (Trescientos un mil quinientos noventa y cinco pesos 38/100 M.N.), equivalentes a 147.4350 VSMM (Ciento cuarenta y siete punto cuatro mil trescientos cincuenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 7 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los **intereses ordinarios y moratorios** que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, en favor de la parte actora...**CUARTO.-** Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora...**QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 23 de Enero del 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



JACIEL RAFAEL GONZALEZ LARA

-0-

235-12-14

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número **563/2015**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **NIEVE AURORA MALOOF ARZOLA**, en contra de **CARMEN JIMÉNEZ DE MADRID, TOMAS MADRID**, existe un auto que a la letra dice: -----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por presentada **NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA**, con su escrito y anexos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día diecisiete de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** en contra de **CARMEN JIMÉNEZ DE MADRID y TOMAS MADRID**, pudiendo ser emplazados en Calle Méndez número 2003, de la Colonia Pacífico de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; reclamándoles las prestaciones que señala, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, córrase traslado y previo a ordenar lo conducente, se le **previene a la promovente a fin de que allegue las copias de traslado correspondiente**, una vez realizado lo anterior, **gírese** atento **EXHORTO** con los insertos necesarios, al Juez en Turno de Primera Instancia Mixto Especializado en Exhortos del Distrito Judicial Morelos, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva realizar el emplazamiento de los demandados, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, ampliándose por **DOS DÍA MÁS en razón de la distancia**, den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de responder. Haciéndosele saber a la demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Se hace del conocimiento de la ocurrente, que por economía procesal una vez que la parte demandada sea debidamente emplazada, se proveerá sobre las audiencias que marca la Ley. Por otra parte, se hace del conocimiento de la accionante que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del **exhorto** ordenado, así como para que éste llegue a su destino y una vez cumplimentado lo devuelva, en base con lo previsto por los numerales 129, 130 y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Abraham González y Tercera sin número, de la Colonia Dublán de esta Localidad y autorizando para tales efectos a los Licenciados **JUAN ANTONIO NAVA MORENO, GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS, VICTORIA DOMÍNGUEZ PÉREZ, LLUVIA SANDOVAL MOLINA**, así como a los C. **MARIO CARNERO GÓMEZ, NORMA MERÁZ CASTILLO, SUSANA DOLORES BUSTILLOS MORENO y OMAR PIZAÑA MERÁZ**, y en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los Licenciados **JOSÉ LEOPOLDO GONZÁLEZ BAEZA y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ**, profesionistas que cuentan con su Cédula Profesional para ejercer la profesión de Licenciados en Derecho, debidamente registradas en el Libro que para tal efecto lleva este

Tribunal, así como en el Registro de Cédulas Profesionales que obra en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, consulta que se llevó a cabo a través de la Red interna del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Con las facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso. -----

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos **Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Por presentado en este Tribunal, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día primero de los corrientes, el escrito signado por **NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA**, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero y domicilio de **CARMEN JIMENEZ DE MADRID y TOMAS MADRID**, con las documentales consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS**, todas de esta Ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a fin de acreditar el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, probanza con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESE** a **CARMEN JIMENEZ DE MADRID y TOMAS MADRID**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados por **TRES veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser **de SIETE en SIETE días**, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndoseles saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil quince, se promueve Juicio en la **VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, mediante el cual **NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA**, demanda a **CARMEN JIMENEZ DE MADRID, TOMAS MADRID**, por lo que se le concede el término de **NUEVE DÍAS** para que den contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndoles de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndoseles que en caso de no dar contestación en el plazo que para ese efecto se les otorga, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las

ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezcan por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-NOTIFIQUESE:-

----- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Licenciado RENE NAVA GONZALEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 30 DE ENERO DEL 2017.



EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

CARMEN JIMENEZ DE MADRID 238-12-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DE EL SEÑOR CERVANDO MIGUEL NUÑEZ PARRILLA

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión In testamentaria a bienes de el señor CERVANDO MIGUEL NUÑEZ PARRILLA, de la que se tomó razón bajo el número 2,346 dos mil trescientos cuarenta y seis, Volumen Tres de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, el día veinticinco de Enero del dos mil diecisiete. El inicio de trámite se hizo a solicitud de los señores MARGARITA CORDOVA CARDOZA, acompañada de sus hijos MIRIAM, BRENDA y MIGUEL SERVANDO de apellidos NUÑEZ CORDOVA con el objeto de iniciar trámite extrajudicial, de la sucesión in testamentaria a bienes de el señor CERVANDO MIGUEL NUÑEZ PARRILLA quien falleció el veintisiete de Abril del dos mil once, en Chihuahua, Chihuahua. En el Acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento y el acta de matrimonio bajo protesta de decir verdad, manifestó la señora MARGARITA CORDOVA CARDOZA ser cónyuge y que los señores MIRIAM, BRENDA y MIGUEL SERVANDO de apellidos NUÑEZ CORDOVA que son los únicos descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de la ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la ultima publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario del Noroeste y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a treinta y uno de Enero del dos mil diecisiete

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA ESTADO DE CHIHUAHUA



LIC. JUAN EUGENIO GAMBOA GÓMEZ DEL CAMPO

CERVANDO MIGUEL NUÑEZ PARRILLA 218-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MARTIN MORALES CABRERA Y MARIA DAMARIS CHAVEZ GAMEZ:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 715/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$641,266.12 (Seiscientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y seis pesos 12/100 M.N.), equivalentes a 300.9170 Veces Salario Mínimo (trescientos punto nueve mil ciento setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 05 a la 09 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de Abril del año dos mil quince; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora.... CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora... QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 23 de Enero

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



MARTIN MORALES CABRERA

-0-

240-12-14

Edicto de notificación.

EDICTO DE NOTIFICACION**Rosendo Chiguil Martínez.**

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 989/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **Rosendo Chiguil Martínez**, se emitió sentencia el quince de diciembre de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **Rosendo Chiguil Martínez**, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **Rosendo Chiguil Martínez**.

Tercero. Se condena a **Rosendo Chiguil Martínez**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de mayo de 2015 que asciende a la cantidad de \$394,636.62 pesos moneda nacional (trescientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos 62/100 Moneda Nacional), equivalentes a 185.1850 VSMM (ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$313,054.03 pesos moneda nacional, equivalente a 146.9020 VSMM vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$80,864.44 pesos moneda nacional, equivalente a 37.9460 VSMM, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a **Rosendo Chiguil Martínez**, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 23 de Enero 2017
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



ROSENDO CHIGUIL MARTINEZ

-0-

242-12-14

C. MARIA DEL CARMEN GUADALUPE ESPRONCEDA MUÑOZ

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 240/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - **TERCERO.-** Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$214,611.70 PESOS MONEDA NACIONAL (doscientos un catorce mil seiscientos once pesos 70/100 M.N.), equivalentes a 104.9130 VSMM (Ciento cuatro pesos nueve mil ciento treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 11 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia; a favor de la parte actora ...**CUARTO.-** Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.. ...**QUINTO.-** Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

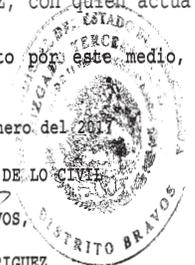
Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 23 de Enero del 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



MARIA DEL CARMEN GUADALUPE ESPRONCEDA MUÑOZ

-0-

239-12-14

Edicto de notificación.

EDICTO DE REMATE.

Eligio Rivera Armenta.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 1040/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Eligio Rivera Armenta, se emitió sentencia el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Eligio Rivera Armenta, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Eligio Rivera Armenta.

Tercero. Se condena a Eligio Rivera Armenta, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de mayo de 2015 que asciende a la cantidad de \$272,713.44 pesos moneda nacional (doscientos setenta y dos mil setecientos trece pesos 44/100 Moneda Nacional), equivalentes a 127.9720 VSMM (ciento veintisiete punto nueve mil setecientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$213,344.80 pesos moneda nacional, equivalente a 100.1130 VSMM vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$58,505.57 pesos moneda nacional, equivalente a 27.4550 VSMM, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Eligio Rivera Armenta, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 23 de Enero 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 525/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE LUIS MANUEL ACOSTA Y ADRIANA ARACELI TREVIZO ROSALES, existe un auto que a la letra dice.-----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ---
--- Agréguese a sus autos el escrito de la C. CINTHIA MÉNDEZ ARCOS, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se procede a señalar fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Finca urbana, ubicada en la Calle Valle de los Lirios, número 812, del Lote 14, Manzana 2, del Fraccionamiento Valle sur, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 105 a folio 118 del Libro 2489 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 102.0000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 FRENTE mide 6.0000 metros y colinda con Calle Valle de los Lirios; Al 2-3 DERECHO mide 17.0000 metros y colinda con Lote 13; Al 3-4 FONDO mide 6.0000 metros y colinda con Lote 3; Al 4-1 IZQUIERDO mide 17.0000 metros y colinda con Lote 15.- Siendo postura legal la cantidad de \$404,906.90 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$607,360.36 (SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 36/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE.

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



EDICTO DE NOTIFICACION

C. BRENDA JOANNA GONZALEZ ARZAGA

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 393/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$223,467.19 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.), equivalentes a 109.2420 Veces Salario Mínimo (Ciento nueve punto dos mil cuatrocientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 07 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora.CUARTO.- simismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora...QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 23 de Enero del 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



BRENDA JOANNA GONZALEZ ARZAGA

-0-

232-12-14

**Presidencia Municipal
Coronado, Chih.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. MARIA LOURDES TERRAZAS VILLA HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CORONADO Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA CENTRO, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 118.23 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	21.80 M	MARÍA LOURDES TERRAZAS VILLA
2-3	ESTE	4.70 M	CALLE CORONADO
3-4	SUR	10.90 M	JESÚS GALARZA ORTEGA
4-5	OESTE	.40 M	JESÚS GALARZA ORTEGA
4-5	SUR	10.40	JESÚS GALARZA ORTEGA
4-5	OESTE	6.50 M	CALLE SIN NOMBRE

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 530 A FOJAS 96 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 12:00 PM DEL DIA 26 DE ENERO DE 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 26 DE ENERO DE 2017

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ

MVZ LEO LOPEZ MUÑOZ



MARIA LOURDES TERRAZAS VILLA

262-12-14

-0-

**Presidencia Municipal
Coronado, Chih.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. JOSE ANTONIO ROACHO RODRIGUEZ HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE OJINAGA, COLONIA CENTRO, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 217.23 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	2.00 M	TERRENO MUNICIPAL
2-3	ESTE	31.50 M	CALLE OJINAGA
3-4	SUR	12.00 M	TERRENO MUNICIPAL
4-5	OESTE	31.50 M	JOSÉ A. ROACHO RODRIGUEZ

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 529 A FOJAS 95 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 12:00 PM DEL DIA 20 DE ENERO DE 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 20 DE ENERO DE 2017

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ

MVZ LEO LOPEZ MUÑOZ



JOSE ANTONIO ROACHO RODRIGUEZ

263-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. PABLO GUTIERREZ ARMENDARIZ E IDALIA GUADALUPE DOMINGUEZ DAVILA:

En el expediente número 895/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA y otros, apoderados de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de PABLO GUTIERREZ ARMENDARIZ Y IDALIA GUADALUPE DOMINGUEZ DAVILA, existen los siguientes:--

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos el día treinta y uno de Agosto del año en curso, y en este juzgado el día uno de septiembre del año en curso, presentados por los C.C. LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VADIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ en su carácter de Apoderados generales para Pleitos y Cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de PABLO GUTIERREZ ARMENDARIZ E IDALIA GUADALUPE DOMINGUEZ DAVILA con domicilio para ser emplazado en Calle Privada Asturias número 918-48 del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español Etapa 10 de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado córrase traslado a la demandada para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se le hace saber a las partes que se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y queda sujeta la finca objeto del presente asunto con la superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura que anexa al efecto como documento base de su acción. Misma que pertenece a PABLO GUTIERREZ ARMENDARIZ E IDALIA GUADALUPE DOMINGUEZ DÁVILA, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahago en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Rio Lerma número 1387 sur, del Fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C. P.D. DIANA ORTIZ PEREZ, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS Y OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ, dentro de los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

VISTOS de nueva cuenta el escrito inicial de demanda y el auto de radicación del juicio en el que se actúa, se le tiene corrigiendo la omisión de datos hacia la parte actora, omitiendo que los CC. LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALVIDIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, cuentan con la personalidad de apoderados generales para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 1055. Aclaración que se hace para todos los efectos legales a los que haya lugar.- - - - N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, TELÉFONOS DE MÉXICO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. PABLO GUTIERREZ ARMENDARIZ E IDALIA GUADALUPE DOMINGUEZ DÁVILA, la radicación del expediente 895/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, le demandan en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestado presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



PABLO GUTIERREZ ARMENDARIZ

155-10-12-14

-0- * EDICTO DE REMATE *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Catalina De La Luz Valentín, radicado bajo el expediente 696/2015, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Circuito Bosque de Aranjuez número 8481 interior 11-A, condominio Bosque de Aranjuez, en esta ciudad, con una superficie de 99.6870 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 33, a folio 33, del libro 4669, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de \$255,000.00 (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como postura legal la cantidad de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos, del día veinte de febrero de dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de febrero de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



CATALINA DE LA LUZ VALENTIN

207-12-14

-0-

~EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. C. LUIS JAVIER CAMACHO DÁVILA Y CARMEN MARÍA ÁVILA MADRID DE CAMACHO PRESENTE.-

En el expediente número 705/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OLGA OTILIA DE LA TORRE OCHOA, en contra de Ustedes, existen dos autos que a la letra dicen:-----

AUTO INICIAL:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en este juzgado el día ocho de julio del año en curso, presentado por la C. OLGA OTILIA DE LA TORRE OCHOA. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo en número que le corresponda; y como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de los señores LUIS JAVIER CAMACHO DAVILA Y CARMEN MARIA AVILA MADRID DE CAMACHO y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, previniendo a la promovente para que señale el domicilio correcto para emplazar a dicha dependencia; reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnese los autos a la central de actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. **Dígasele al promovente que antes de ordenar el emplazamiento por edictos a los codemandados, se le previene para que acredite fehacientemente el desconocimiento de su domicilio** Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Bejucal número 6409 del Fraccionamiento Villa Alegre de esta ciudad y autorizando en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los LICENCIADOS JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA Y DIANA ELIZABETH GUTIERREZ DE LA TORRE.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

AUTO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho de noviembre del año en curso, presentado por la C. OLGA OTILIA DE LA TORRE OCHOA, como lo pide de nueva cuenta y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TELÉFONOS DE MEXICO, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. LUIS JAVIER CAMACHO DÁVILA Y CARMEN MARÍA ÁVILA MADRID DE CAMACHO, la radicación del expediente 705/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. OLGA OTILIA DE LA TORRE OCHOA, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- **NOTIFIQUESE:-** Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

LUIS JAVIER CAMACHO DAVILA

166-10-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1158/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE KARLA IVETTE GOMEZ PEREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Visto el estado que guardan los presentes autos, en especial el auto que antecede, ene l que se asentó incorrectamente el fraccionamiento del inmueble a rematar, por lo que con fundamento en el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se regulariza el procedimiento y se aclara que el auto, en lo conducente, es del tenor siguiente: de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en PRIVADA DE PRADERA DE LA BARRANCA 9180, INTERIOR 47, LOTE 47, MANZANA 17, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LA SIERRA V ETAPA, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 1, folio 1, del libro 3743 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$258,362.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$172,241.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2017.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

KARLA IVETTE GOMEZ PEREZ

237-12-14

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 10 DE ENERO DEL 2017.

En el expediente número 223/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALICIA PIERCE, en contra de MARÍA ELENA HERNÁNDEZ QUINTANA, LEONOR GEMA HERNÁNDEZ QUINTANA, JAIME MANUEL HERNÁNDEZ QUINTANA, VIRGILIO ANTONIO HERNÁNDEZ QUINTANA, MANUEL FRANCISCO HERNÁNDEZ QUINTANA Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice: ----- NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----



EL SECRETARIO
LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

MARIA ELENA HERNANDEZ QUINTANA 163-10-12-14
-0-

EDICTO DE REMATE.

--- Por presentado en este Tribunal, a las trece horas con treinta y seis minutos del día cuatro de los corrientes, el escrito signado por la Licenciada XITLALI ITZBETH MONTES CERVANTES, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero y domicilio de MARÍA ELENA HERNÁNDEZ QUINTANA, LEONOR GEMA HERNÁNDEZ QUINTANA, JAIME MANUEL HERNÁNDEZ QUINTANA, VIRGILIO ANTONIO HERNÁNDEZ QUINTANA y MANUEL FRANCISCO HERNÁNDEZ QUINTANA, con las documentales consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS, todas de esta Ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a fin de acreditar el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, probanza con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que EMPLÁCESE a MARÍA ELENA HERNÁNDEZ QUINTANA, LEONOR GEMA HERNÁNDEZ QUINTANA, JAIME MANUEL HERNÁNDEZ QUINTANA, VIRGILIO ANTONIO HERNÁNDEZ QUINTANA y MANUEL FRANCISCO HERNÁNDEZ QUINTANA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de SIETE en SIETE días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha primero de Marzo del año dos mil dieciséis, se promueve Juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL, mediante el cual ALICIA PIERCE, demanda a MARÍA ELENA HERNÁNDEZ QUINTANA, LEONOR GEMA HERNÁNDEZ QUINTANA, JAIME MANUEL HERNÁNDEZ QUINTANA, VIRGILIO ANTONIO HERNÁNDEZ QUINTANA y MANUEL FRANCISCO HERNÁNDEZ QUINTANA, por lo que se les concede un término de NUEVE DÍAS para que den contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndoles de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndoseles que en caso de no dar contestación en el plazo que para ese efecto se les otorga, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezcan por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 746/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RITA ELIZABETH VALDEZ ARELLANO, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Hágase del conocimiento a las partes que a partir del día de hoy funge como titular de este Juzgado la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----
--- Agréguese a los autos para que obren como legalmente corresponda el escrito recibido en este tribunal el día seis de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por el C. LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en autos como apoderado de la parte actora y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y siendo la postura legal la cantidad de \$163,333.33 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la Calle Dunas del Carmen número 1118-21, Lote 21, manzana 143, del fraccionamiento Paraje del Oriente 18 de esta ciudad, con datos de inscripción 31 Folio 31 Libro 4909 de la Sección Primera, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- Por último se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a los LICENCIADOS CYNTHIA PATRICIA BARAJAS, MARIBELA HERNANDEZ GOMEZ, FAVIOLA RUIZ DURAN, BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ ORONA así como la estudiante de derecho STEPHANIE ALEJANDRA LOPEZ SANCHEZ, lo anterior de conformidad con el artículo 60, párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaría de Acuerdos LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2017
EL SECRETARIO



LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

RITA ELIZABETH VALDEZ ARELLANO 236-12-14
-0-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

**A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN
A BIENES DE ROSA ELENA LOZANO SAENZ**

En el expediente número 790/2016 relativo al juicio sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA ELENA LOZANO SAENZ promovido por MARIO ISAAC LOZANO SAENZ por sí y como apoderado FAUSTINO Y BEATRIZ IGNACIA ambos de apellidos LOZANO SAENZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Se Deja sin Efecto Citación para Dictar Declaración De Herederos"

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.
Vistos los autos del presente expediente, con el objeto de dictar la correspondiente declaración de herederos, sin embargo, por el momento no es posible dictar la misma, en virtud de que de autos se advierte, que los denunciados, son hermanos de la autora de la presente sucesión, por lo que, se debe dar cumplimiento al artículo 425 del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud se manda fijar EDICTO en el tablero del juzgado y en los Tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen de la persona autora de la sucesión, asimismo en un diario de circulación local o estatal anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, convocando a las que se crean con derecho para que comparezcan al juzgado a reclamarlo.
NOTIFIQUESE:
Así lo acordó y firma el Licenciado **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO** Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial el Licenciado **RAÚL MENDOZA PÉREZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. DOS RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2017


LIC. RAÚL MENDOZA PÉREZ
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS


EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 36/13, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO MIGUEL ANGEL RAMIREZ ESTRADA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, MIGUEL ANGEL RAMIREZ ESTRADA, EN CONTRA DE ROSA ELVA PARRA SAUCEDO, existe un auto que a la letra dice.--- CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.--- Por presentado el LICENCIADO MIGUEL ANGEL RAMIREZ ESTRADA, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita, y dada la omisión en el auto que antecede de fecha diecinueve de los corrientes, por cuanto a anunciar la almoneda de sólo uno de los dos bienes inmuebles embargados, a fin de subsanar tal deficiencia, se señalan de nueva cuenta las mismas **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar a audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, de los bienes inmuebles que se encuentran garantizando las prestaciones a que fue condenada la parte demandada, consistentes en: -- A).- **PARCELA NUMERO 559 Z-4 P1/1 DEL EJIDO ANAHUAC MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 4-24-50.0300 HECTAREAS**, registrada a nombre de ROSA ELVA PARRA SAUCEDO, bajo inscripción 94, folio 99, libro 1052, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez. Sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$128,250.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que fue el valor asignado por el perito de la actora, y será postura legal la cantidad de **\$85,500.00 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate.----- B).- **PARCELA NUMERO 573 Z-4 P1/1 DEL EJIDO ANAHUAC MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 8-46-06.5300 HECTAREAS**, registrada a nombre de ROSA ELVA PARRA SAUCEDO, bajo inscripción 15, folio 15, libro 1050, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez. Sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$253,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que fue el valor asignado por el perito de la actora, y será postura legal la cantidad de **\$169,200.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate.----- En consecuencia se ordena anunciar la venta judicial de los citado inmuebles, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de Información de circulación amplia de esta Entidad federativa y en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio y 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. -----NOTIFIQUESE ----- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BAROLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.--- DOY FE.--- RUBRICAS.--- DOY FE. ---

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 24 DE ENERO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BAROLO PORTILLO



EDICTO DE NOTIFICACION

C. GUADALUPE LAURER VARGAS DE LOPEZ Y ANTONIO LOPEZ.-

En el expediente número 745/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSA MARIA LOPEZ MARTINEZ, en contra de GUADALUPE LAURER VARGAS DE LOPEZ, ANTONIO LOPEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe el siguiente: -----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

VISTO para resolver en DEFINITIVA los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSA MARIA LOPEZ MARTINEZ, en contra de GUADALUPE LAURER VARGAS DE LOPEZ Y ANTONIO LOPEZ, según expediente número 745/2014, y: -----

----- RESULTANDO -- CONSIDERANDO ----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyo en rebeldía.-----

TERCERO.- Se declara que el C. ROSA MARÍA LÓPEZ MARTÍNEZ, se han convertido en propietario en virtud de la prescripción del bien inmueble, identificado como lote número 6 (Seis) de la Manzana 823 (Ochocientos veintitrés) de la calle Gardenias de la Adición Occidental de la Colonia Bellavista (Antes Colonia México) de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Por el NORTE mide 5.35 (Cinco metros treinta y cinco centímetros) y linda con parte del lote 5 de la misma manzana; por el SUR, mide 5.35 (Cinco metros treinta y cinco centímetros) y linda con calle Gardenias; por el ORIENTE mide 9.91 (Nueve metros con noventa y un centímetros) y linda con el resto de propiedad que les queda a los vendedores señora Luciana González de Gutiérrez y Encarnación Gutiérrez y por el PONIENTE, mide 9.91 (Nueve metros noventa y un centímetros) y linda con callejón.-----

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.-----

QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número 87 a folios 64 del libro 123 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.-----

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.-----

N O T I F I Q U E S E por medio de Edictos mismos que se publicarán dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo notificarse además por medio de cedula que se fijaran en los Estrados de este H. Juzgado.-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE FEBRERO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



EDICTOS PARA NOTIFICAR AL C. ISRAEL DUARTE MARTINEZ, JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, EXP No. 116/16, PROMOVIDO POR JESSICA ELAINE MENDOZA GARCÍA EN CONTRA DE ISRAEL DUARTE MARTINEZ, SE DICTO SENTENCIA CONDENATORIA INSERTANDOSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LETRA DICEN: -----

----- RESUELVE -----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía de Controversias del Orden Familiar.---

--- SEGUNDO.- La parte actora, JESSICA ELAINE MENDOZA GARCIA, acreditó la procedencia de su acción y el demandado, ISRAEL DUARTE MARTINEZ, no opuso excepciones ni defensas, incurrió en rebeldía.-----

--- TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que el señor ISRAEL DUARTE MARTÍNEZ, ejerce sobre el menor EMIR LEONARDO DUARTE MARTINEZ, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1 y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los cardinales 1, 3, 4 y 11 Apartado A y 12 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y el numeral 421 fracción VI del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua; debiendo ejercerla únicamente su madre, la señora JESSICA ELAINE MENDOZA GARCÍA.---

--- CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos del niño EMIR LEONARDO DURTE MENDOZA, para que por conducto de su madre, JESSICA ELAINE MENDOZA GARCÍA, haga el reclamo de la pensión alimenticia a cargo de su padre, ISRAEL DUARTE MARTINEZ, de conformidad con lo dispuesto por los cardinales 280 y 292 del Código Civil, en virtud de que no se cuentan con elementos para decretarse en la presente resolución.-----

--- QUINTO.- Notifíquese esta resolución, al señor ISRAEL DUARTE MARTINEZ, por edictos, en los términos del artículo 499 del Código Adjetivo de la materia en vigencia, en relación con el diverso numeral 504 del ordenamiento legal en cita.-----

--- SEXTO.- No se hace condena en costas.-----

----- NOTIFÍQUESE -----

--- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe. Doy Fe.-----

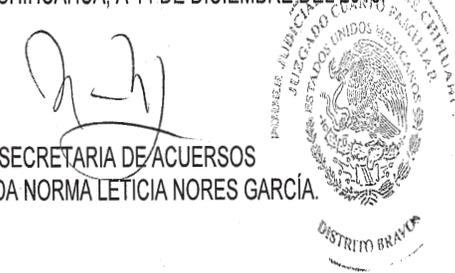
LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 14 DE DICIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Sucesión a bienes de **JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO**
a través de su albacea **SAÚL OSWALDO**
GARCÍA RASCÓN, así como a **FEDERICO MÁYNEZ MENDOZA**.
PRESENTE.-

En el expediente número **498/14**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **DIMAS ALVÍDREZ RODRÍGUEZ**, en contra de la sucesión a bienes de **JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO**, a través de su albacea **SAÚL OSWALDO GARCÍA RASCÓN**, se dictó un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día once de enero del año en curso, signado por el Licenciado **JESÚS VARELA SOTO**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, **se abre el juicio en su fase probatoria**, por el término común a ambas partes de **TREINTA DÍAS**, para el desahogo de pruebas, ordenándose notificar por medio de **EDICTOS** el presente proveído a la sucesión a bienes de **JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO** a través de su albacea **SAÚL OSWALDO GARCÍA RASCÓN**, así como a **FEDERICO MÁYNEZ MENDOZA**, dado que fueron emplazados por éste mismo medio, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el entendido de que dicho término probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación y será cuando se provea respecto a las pruebas ofrecidas en autos por la parte actora. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 281, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese a la parte demandada **SAÚL OSWALDO GARCÍA RASCÓN**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO**, así como a **FEDERICO MÁYNEZ MENDOZA**, el contenido del presente proveído, por medio de **cédula** dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, **Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. Doy fe..."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DE 2017.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



JOSE RAMON GARCIA LAZO
-0-

270-14-16

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HERMELINDA BUSTILLOS GARCÍA
POLO ABERTANO VALENCIA PRIMERO
ABERTANO VALENCIA SALAS
CATALINA PRIMERO MEDINA
GENOVEVA GARCÍA CRUZ
PRESENTE.-

En el expediente número **1478/2015**, relativo al **JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA**, en contra de **HERMELINDA BUSTILLOS GARCÍA**, **POLO ABERTANO VALENCIA PRIMERO**, **ABERTANO VALENCIA SALAS**, **CATALINA PRIMERO MEDINA** y **GENOVEVA GARCÍA CRUZ**, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. ---

A sus autos el escrito presentado por la Licenciada **CONSEPCION MARQUEZ GARCIA**, recibido el día veinticinco de enero del año en curso; como lo solicita, **se señalan las diez horas del día veintiocho de febrero del año en curso**, para que tenga verificativo la audiencia de Pruebas y Alegatos correspondiente; por lo que notifíquese a las parte demandada **HERMELINDA BUSTILLOS GARCIA**, **POLO ABERTANO VALENCIA PRIMERO**, **ABERTANO VALENCIA SALAS**, **CATALINA PRIMERO MEDINA** y **GENOVEVA GARCIA CRUZ**, el presente proveído **por medio de EDICTOS** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de éste tribunal. Con fundamento en los artículos 903 Fracción II, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**, Jueza Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. -----

CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE FEBRERO DE 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



HERMELINDA BUSTILLOS GARCIA
-0-

272-14-16

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 1043/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARÍA DEL SOCORRO TRUJILLO DOMÍNGUEZ, contra ESPERANZA RUBIO CORRAL, GUADALUPE RUBIO CORRAL, GUSTAVO RUBIO CORRAL, ISABEL RUBIO CORRAL, JOSÉ RAMÓN RUBIO CORRAL, JUANA CORRAL DE VALVERDE, LETICIA RUBIO CORRAL, MARÍA DOLORES CORRAL DE LERMA, TERESA RUBIO CORRAL, se dictó una sentencia que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA DEL SOCORRO TRUJILLO DOMINGUEZ en contra de ESPERANZA RUBIO CORRAL, GUADALUPE RUBIO CORRAL, GUSTAVO RUBIO CORRAL, ISABEL RUBIO CORRAL, JOSÉ RAMÓN RUBIO CORRAL, JUANA CORRAL DE VALVERDE, LETICIA RUBIO CORRAL, MARIA DOLORES CORRAL DE LERMA y TERESA RUBIO CORRAL; expediente 1043/2014, y:-----

R E S U L T A N D O:-----
[.....]
POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:-----

PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO. La actora probó los elementos constitutivos de su acción de prescripción; los demandados ESPERANZA RUBIO CORRAL, GUADALUPE RUBIO CORRAL, GUSTAVO RUBIO CORRAL, ISABEL RUBIO CORRAL, JOSÉ RAMÓN RUBIO CORRAL, JUANA CORRAL DE VALVERDE, LETICIA RUBIO CORRAL, MARIA DOLORES CORRAL DE LERMA y TERESA RUBIO CORRAL, se constituyeron en rebeldía; en consecuencia:-----

TERCERO. Se declara que MARIA DEL SOCORRO TRUJILLO DOMINGUEZ, se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en Calle Segunda número 3611 (tres mil seiscientos once), de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 247.500 (doscientos cuarenta y siete punto quinientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al frente mide 9.80 (nueve punto ochenta metros), y colinda con calle Segunda; al costado derecho mide 25.00 (veinticinco metros) y colinda con propiedad de Francisco Gómez; al fondo mide 10.00 (diez metros) y colinda con propiedad de Carlos Hernández; al costado izquierdo mide 25.00 (veinticinco metros), y colinda con propiedad de Jesús Uranga.-----

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a fin de que a costa de la actora cancele la inscripción número 3179, a folios 191, del libro 1858, de la Sección Primera, que aparece registrado a favor de los demandados ESPERANZA RUBIO CORRAL, GUADALUPE RUBIO CORRAL, GUSTAVO RUBIO CORRAL, ISABEL RUBIO CORRAL, JOSÉ RAMÓN RUBIO CORRAL, JUANA CORRAL DE VALVERDE, LETICIA RUBIO CORRAL, MARIA DOLORES CORRAL DE LERMA y TERESA RUBIO CORRAL, sirviéndole esta resolución como título de propiedad.-----

QUINTO. No se hace especial condena en costas.-----

SEXTO. Notifíquese y a los demandados, en los términos que establece el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado, transcribiéndoles los puntos resolutivos de la presente sentencia por cédula que se fije en el Tablero de Avisos de este Juzgado, así como por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil del Estado.-----

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 07 DE FEBRERO DEL 2017.

LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



ESPERANZA RUBIO CORRAL
-0-

274-14-16

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1165/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTRO APODERADOS DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE EDUARDO TORRES ESCALANTE Y JULIA SUAREZ LÓPEZ DE TORRES, existe un auto que a la letra dice.-----

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por presentado JOSÉ ESTEBAN FLORES MELÉNDEZ, con su escrito recibido el ocho de febrero del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en SEGUNDA ALMONEDA, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, ubicado en CALLE HELICÓPTERO NÚMERO 7016, LOTE 35, MANZANA 26, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL AEROPUERTO, II ETAPA, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 1004, folio 59, libro 2164, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$231,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$154,133.33 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----”

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE FEBRERO DEL 2017.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



EDUARDO TORRES ESCALANTE
-0-

282-14-16

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 389/2016 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR EDNA MARIBEL RIVERA CERECEDES, EN CONTRA DE MANUEL MELCHOR REYES DÍAZ Y MARÍA DE LOS SANTOS PLACENCIA MUÑOZ DE REYES, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Por recibidos en este Tribunal el día veintiséis de enero del año en curso, a las once horas con doce minutos, el escrito presentado por EDNA MARIBEL RIVERA CERECERES, con la personalidad que tiene reconocida en autos; VISTO lo solicitado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal, la cantidad de \$222,666.66 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 319, 359, 554, 556, 559 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Expidanse los edictos y publíquense por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien inmueble que se saca a remate: El terreno urbano y finca sobre él construida, identificado como lote número 46 (cuarenta y seis) de la manzana 34 (treinta y cuatro) del Fraccionamiento denominado "PATRIA", de esta ciudad, con una superficie total de 130.107 M" (ciento treinta metros diez décimos, setenta centímetros cuadrados) y las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Por el frente se miden siete metros veintitrés centímetros, linda con Calle Puerto Santo Tomás; por el fondo se miden siete metros veintitrés centímetros, linda con el lote diecisiete; por el costado derecho se miden dieciocho metros, linda con el lote cuarenta y siete; y por el costado izquierdo se miden dieciocho metros, linda con lotes cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco. La cual se encuentra INSCRITA bajo el Número 2375 (dos mil trescientos setenta y cinco), del Libro 2315 (dos mil trescientos quince) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos.

Notifíquese a la parte demandada por medio de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

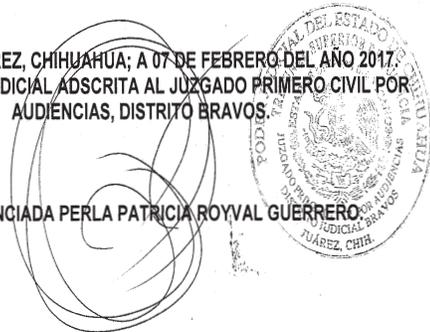
Así lo acordó y firma el LICENCIADO EDUARDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial, LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LICENCIADO EDUARDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ.- LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.- SECRETARIA JUDICIAL.- RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR
AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS.

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.



MANUEL MELCHOR REYES DIAZ
-0-

283-14-16

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DANIEL DELGADO ALVARADO Y MARTHA LETICIA REYES BARRIOS DE DELGADO PRESENTE.-

En el expediente número 116/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO Y OTRA APODERADAS DE DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., en contra de DANIEL DELGADO ALVARADO Y MARTHA LETICIA REYES BARRIOS DE DELGADO, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - Agréguese a los autos los escritos recibidos el diecinueve y veinticinco de enero de dos mil diecisiete, presentados por ANA LETICIA PADILLA VALADEZ, en cuanto a lo solicitado en el primero de ellos, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes y toda vez que el demandado DANIEL DELGADO ALVARADO Y MARTHA LETICIA REYES BARRIOS DE DELGADO fueron emplazados por medio de edictos, notifíqueseles la apertura del periodo probatorio por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados; autorizando para recibirlos a la persona que menciona en su escrito. Por lo que hace a lo que solicita en el se segundo der sus escritos, en el sentido que autoriza al licenciado VITO ARTURO ZÚÑIGA MARTÍNEZ, dígamele que únicamente se le tiene autorizando para oír y recibir notificación y documentos en términos del penúltimo párrafo del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hasta en tanto de cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del mismo numeral. -----

NOTIFÍQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada RAÍZA YARE PIÑÓN DÍAZ en los términos indicados por el Artículo 267, fracción II, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



DANIEL DELGADO ALVARADO
-0-

284-14-16

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JUANA GARCIA VILLALBA Y JESUS HERNANDEZ RIVAS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 746/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, con fecha doce de diciembre del año próximo pasado, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - -
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia:
TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$104,455.28 PESOS MONEDA NACIONAL (Ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.), equivalentes a 51.0630 VSMM (Cincuenta y uno punto cero seiscientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 09 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora.-
CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.-
QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION

CD. JUAREZ, CHIH., A 23 DE ENERO DEL 2017.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
[Signature and Seal]

JUANA GARCIA VILLALBA

231-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

BRENDA LUNA BRITO
Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

PRESENTE.-

En el expediente número 137/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA LILIANA ZAMORA AMBRIZ, en contra de BRENDA LUNA BRITO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD., existe un auto que a la letra dice: -----

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS.

---- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día seis de diciembre del año dos mil dieciséis, presentado por la C. MARÍA LILIANA ZAMORA AMBRIZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los Informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. C. BRENDA LUNA BRITO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, de la radicación del expediente número 137/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.---

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

---- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
---- POR presentado el escrito del C. MARÍA LILIANA ZAMORA AMBRIZ, Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL A LA SRA. BRENDA LUNA BRITO Y AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quienes pueden ser emplazados a juicio en la primera de ellos en su domicilio de la CALLE FERNANDO MONTES DE OCA NO. 1679 DE LA COLONIA MELCHOR OCAMPO Y EL SEGUNDO DE ELLOS EN AVE. LINCOLN Y MALECÓN AMBOS DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE JARDÍN DE CHAPULTEPEC NO. 3410 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES RESIDENCIAL ETAPA III, DE ESTA CIUDAD.- autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- ----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.
[Signature and Seal]

BRENDA LUNA BRITO

285-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROGELIO MUÑOZ SAPIEN,

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 69/2012, relativo al ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido inicialmente por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ en su carácter de apoderado de BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, y actualmente de PROYECTOS ADAMANTINE, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD RECLADA, en su contra, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día uno del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha dieciocho de Enero del año dos mil doce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.
Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.
Se tiene al compareciente, el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ en su carácter de apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma documental que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar y la cual se ordena agregar a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar y, con tal personalidad se le tiene promoviendo JUICIO HIPOTECARIO en contra de los CC. ROGELIO MUÑOZ SAPIEN Y EDITH ARIADNA PEÑA SANCHEZ con domicilio ubicado en la calle VIA ITALIANA número 931 del Fraccionamiento Canto de Calabria Etapa 2 de esta ciudad, por las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta.
Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.
Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado,, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.
Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Boulevard Tomás Fernández 8255 Edificio "C", Tercer Piso, del Centro de Negocios Campestré Senequí, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados OMAR LOZANO SEGOVIA, JESSICA GONZALEZ VILLARREAL, RAMON FRANCISCO LEON LOPEZ, KARLA FABIOLA RODRIGUEZ VALDEZ, LILIANA MENDOZA CALDERA, TANIA MARTINEZ LOPEZ Y/O VICTOR ALFREDO CARRANZA HERNANDEZ Y/O FANNY EDITH MENDEZ VALENZUELA, Y/O MANUEL ALEJANDRO DIAZ ZUBIA.

NOTIFIQUESE.
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día tres del presente mes y año en curso, suscrito por la C. MARIA ALEJANDRA BRITO ARTEAGA, en su carácter de apoderada de PROYECTOS ADAMANTINE, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene exhibiendo Contrato de Cesión Onerosa de derechos de crédito, litigiosos y derechos adjudicatarios, celebrado por la parte actora en el presente juicio, y EMPRESA CAPITAL, S. A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, y asimismo, se le tiene exhibiendo Cesión de Derechos a título oneroso celebrado por esta ultima y PROYECTOS ADAMANTINE, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a quien se le reconoce su carácter de cesionaria de los derechos litigiosos, derechos adjudicatarios y como titular del crédito hipotecario base de la acción en el presente juicio, para todos los efectos legales a que haya lugar, por así acreditarlo con el primer testimonio de la escritura pública número 49,968, de la Notaría Pública número 88, del Distrito Federal.
Turnense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que el C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, proceda a efectuar a notificar el presente acuerdo al demandado en el domicilio señalado en autos.
Se tiene, por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, y por autorizados para tales efectos a los Profesionistas que menciona y, en cuanto a que se les tenga por autorizados en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, como así lo dispone tal precepto, una vez que se anexe al expediente copia certificada de las cédulas profesionales correspondientes, se tendrá por hecha tal autorización.
NOTIFIQUESE.
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
Dada cuenta de un escrito de la C. Licenciada MARIA ALEJANDRA BRITO ARTEAGA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, se le tiene exhibiendo la copia certificada a que se refiere en su escrito de cuenta, en la que se acredita la transformación de su representada de SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a la de SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, para quedar como PROYECTOS ADAMANTINE, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, para los efectos legales a que haya lugar.
NOTIFIQUESE.
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE" (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 7 de Noviembre del 2016
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 460/15, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, EN CONTRA DE ADAN MENDOZA GUZMAN, existe un auto que a la letra dice. -----

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 869/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S. A. DE C.V..SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GERONIMO HERNANDEZ CARRILLO se dicto un acuerdo que dice:

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a los autos el escrito del licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, recibido en este Juzgado el día veintitrés de enero del año en curso, a las trece horas con treinta y siete minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el departamento en condominio ubicado en calle Paseo de Zenzontles 7931 interior 14-B, fraccionamiento Paseos del Alba, segunda etapa en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 103.4603 metros cuadrados, inscrito bajo el número 27, folio 28 del Libro 3081 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 5.2500 metros, linda con calle Paseo de Zenzontles; del 2 al 3, 20.9530 metros, linda con Lote 15; del 3 al 4, 5.2500 metros, linda con propiedad privada; del 4 al 5, 13.0530 metros, con casa "A"; del 5 al 6, 3.4300 metros, con área común; del 6 al 7, 1.9250 metros, con área común; del 7 al 8, 3.4300 metros, con área común; y del 8 al 1, 6.0000 metros, con casa "A". - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$224,509.33 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$336,764.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. --- N O T I F I Q U E S E:-----

- - -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el C. ADAN HERNANDEZ JIMENEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando a postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$268,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Aviador numero 7116, Lote 29, Manzana 11, del Fraccionamiento Jardines del Aeropuerto V Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 119.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 19 folio 19 del Libro 2605, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$179,000.00 (CIENTO SETENTE Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Cd. Juárez, Chih., 31 de Enero del año 2017
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ENERO DE 2017.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



ADAN MENDOZA GUZMAN

289-14-16

GERONIMO HERNANDEZ CARRILLO

295-14-16

-0-

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS, DISTRITO
JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA



AL PUBLICO EN GENERAL:
SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 602/2016,
RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION
AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR ANABEL Y HORACIO AMBOS DE APELLIDOS
CANO QUIÑONEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- CIUDAD, JIMENEZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Por presentado por los C.C. ANABEL Y HORACIO ALEJANDRO AMBOS DE APELLIDOS CANO QUIÑONEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado el día veintiocho de noviembre del año en curso; téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de que se declare mediante Resolución Judicial, que ha adquirido por PRESCRIPCION y en consecuencia se han convertido en PROPIETARIOS de los siguiente bienes inmuebles: DOS TERRENOS RUSTICOS UNO PASTAL Y EL OTRO AGRICOLA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LA EXHDA. DE TATACA EN EL MUNICIPIO DE CORONADO, CHIHUAHUA QUE ACONTINUACION SE DESCRIBEN: a).- FRACCION DE TERRENO RUSTICO PASTAL, PERTENECIENTE AL LOTE NUMERO 1 DE LA FRACCION 2 DE LA EX HACIENDA DE "TATACA" DEL MUNICIPIO DE CORONADO, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 243-77-40-00 HECTAREAS DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES HECTAREAS SETENTA Y SIETE AREAS CUARENTA CENTIAREAS: CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIA: ---DEL PUNTO A AL B CON RUMBO N44°16' 00.00 W MIDE 6,160.00 METROS Y COLINDA CON EL JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO B AL C CON RUMBO N41°16' 00.00"W MIDE 231.20 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES DEL PUNTO C AL D CON RUMBO S71°25' 00.00"W MIDE 137.70 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO D AL E CON RUMBO N86°44' 00.00"W MIDE 37.60 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO E AL F CON RUMBO N74°40' 00.00" W MIDE 25.90 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO F AL G CON RUMBO N72°09' 00.00 W MIDE 56.90METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO G AL H CON RUMBO S13°29' 00.00"W MIDE 46.60 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES DEL PUNTO H AL I CON RUMBO N88°18' 00.00"W MIDE 29.10 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO I AL J CON RUMBO N00°08' 00.00"W MIDE 35.10 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO J AL K CON RUMBO S53°56' 00.00"W MIDE 68.00METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO K AL L CON RUMBO S18°55' 00.00"W MIDE 120.00METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO L AL M CON RUMBO S 45°40' 00.00"E MIDE 6,349.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ARTURO MARTOS Y DEL PUNTO M AL A CON RUMBO N75°37' 00.00" E MIDE 401.50 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR RAMON ULATE. B).- TERRENO RUSTICO AGRICOLA DENOMINADO EL "TEJOCOTE" UBICADO EN LA EXHACIENDA DE TATACA, DEL MUNICIPIO DE CORONADO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 01-52-56.00 HAS. UNA HECTAREA CINCUENTA Y DOS AREAS CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIA:---DEL PUNTO 1 AL 2 CON RUMBO S 14°30' 00.00" E MIDE 573.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO 2 AL 3 CON RUMBO N82°25' 00.00"E MIDE 25.124 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO 3 AL 4 CON RUMBO N14°15' 00.00 W MIDE 581.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ELEUTERIO SOTO SANCHEZ, DEL PUNTO 4 AL 1 CON RUMBO S64°00' .00" W MIDE 24.585 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, **hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, en un Diario de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, de conformidad con el numeral 659 fracción II del Nuevo Código de Procedimientos Civiles. **En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, lo anterior de conformidad con el numeral 658 segundo párrafo del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, dígaselo que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo número 132 de esta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a los C. C. LIC.S OLGA CECILIA MORENO VALLES Y/O LIC. MARIA DE JESUS VIZCAINO MONTOYA y/o LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA de conformidad con el artículo 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado toda vez que sus cédulas profesionales se encuentran debidamente registradas en el Libro de Gobierno número DOS, UNO, a folios 53,78 Y 44 que para tales efectos lleva este Juzgado, así mismo se tiene con las autorizaciones concedidas a los C. C. HECTOR AHUMADA VILLA Y/O CESIAH JUDITH AHUMADA MALDONADO Y/O ARTURO HOMERO SILVA CALDERA, de conformidad con el citado artículo pero Cuarto Párrafo. --- NOTIFIQUESE:--- ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. CONSTE.**

--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. --- V I S T O S los autos del EXPEDIENTE NUMERO 602/2016, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por los C. C. ANABEL CANO QUIÑONEZ Y HORACIO ALEJANDRO CANO QUIÑONEZ, y toda vez que en el auto de radicación se

omitió la publicación de los edictos ordenados en el lugar en donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias, **con fundamento en el Artículo 5 Fracción III del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado** se procede a subsanar dicha actuación, y se ordena la publicación de los edictos respectivos aparte de en los lugares indicados en el proveído en comento, en la Presidencia Municipal de Villa Coronado, Chihuahua, acorde con lo dispuesto por el Numeral 659 Fracción II del Ordenamiento en comento. --- NOTIFIQUESE. --- ASI, LO ACORDO Y FIRMA LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 265 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUIEN ACTUA ASISTIDA DE LA C. LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN VIA DE NOTIFICACION, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CD. JIMENEZ, CHIH, A 27 DE ENERO DEL 2017.
LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA.



ANABEL CANO QUIÑONEZ 296-14-17-20
 -0-
 * EDICTO DE REMATE *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Carlos Quevedo Fernández, en su carácter de apoderado de Adamantine Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Samuel Macías Pérez, radicado bajo el expediente 688/2014, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Bolsón de Mapimi número 6920, fraccionamiento Desarrollo Habitacional Popular Dunas, lote 9 manzana I en esta ciudad, con una superficie de 133.1190 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 104, a folio 108, del libro 4145, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$460,788.06 (cuatrocientos sesenta mil setecientos ochenta y ocho pesos 06/100 moneda nacional), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$307,192.04 (trescientos siete mil ciento noventa y dos pesos 04/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto nueve horas con treinta minutos, del día dos de marzo del año en curso, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de febrero

Jesús Alberto Hernández Barraza
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
 Distrito Judicial Bravos




SAMUEL MACIAS PEREZ 288-14-16
 -0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 370/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MARIA ELENA ROJAS ENRIQUEZ, existe un auto que a la letra dice. --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese el escrito presentado el treinta de enero del año en curso, por la licenciada CYNTIA VIVIANA SANTANA RAMÍREZ. Respecto de su primer petición, se le tiene exhibiendo el avalúo rendido por el ingeniero ALONSO RENÉ MELÉNDEZ MORALES. -----

En cuanto a su segunda solicitud, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Río Rojo número mil seiscientos veinticinco, lote dieciséis de la manzana treinta y cinco del Fraccionamiento Riberas del Sacramento II (dos) romano, etapa V (cinco) romano de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.02 (ciento veinte punto cero dos) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 121 (ciento veintiuno), a folio 121 (ciento veintiuno), del libro 4313 (cuatro mil trescientos trece), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. --- Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. -----

Sirve de base para el remate, la cantidad de \$232,250.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$154,833.33 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. -----

Se señalan las diez horas del día uno de marzo del año dos mil diecisiete, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Por lo que hace a su última petición, téngase autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que indica. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE FEBRERO DEL 2017.
LA SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA



eml

LIC. MARÍA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ

eaqa

MARIA ELENA ROJAS ENRIQUEZ

-0-

297-14-16

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 129/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GUADALUPE ESTELA MUÑOZ CAMPOS, existe un auto que a la letra dice. -----

SE ORDENA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

----- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano, ubicado en la Calle Paquistán, numero 7224, Lote 3-A, Manzana 99 del Fraccionamiento Oasis, Segunda Etapa, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 53 a folio 53 del Libro 2549 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 108.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 6.00 metros y colinda con Calle Paquistán; Al 2-3 mide 18.00 metros y colinda con Lote 24; Al 3-4 mide 6.00 metros y colinda con Lote 11; Al 4-1 mide 18.00 metros y colinda con Lote 44.- Siendo postura legal la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE.-----

----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.---- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

GUADALUPE ESTELA MUÑOZ CAMPOS

-0-

290-14-16

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1336/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, el día diez de enero del año en curso, a las doce horas con ocho minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PASEO DE CALANDRIAS NUMERO 8351 INTERIOR 28-B, CONDOMINIO PASEO DE CALANDRIAS, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 47.7717 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 95 FOLIO 95 DEL LIBRO 3671 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 5.2500 METROS CON CALLE PASEO DE CALANDRIAS.- DEL 2 AL 3, MIDE 20.2000 METROS CON LOTE 29.- DEL 3 AL 4, MIDE 5.2500 METROS CON LOTE 45 DE LA MANZANA 9.- DEL 4 AL 5, MIDE 12.9000 METROS CON CASA A.- DEL 5 AL 6, MIDE 4.8500 METROS CON ÁREA COMÚN.- DEL 6 AL 7, MIDE 1.3000 METROS CON ÁREA COMÚN.- DEL 7 AL 8, MIDE 4.8500 METROS CON ÁREA COMÚN.- DEL 8 AL 1, MIDE 6.000 METROS CON CASA A.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$167,333.33 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- **NOTIFICUESE**.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de Enero de 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO,
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE FE.



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 431/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DORA A. VELAZQUEZ AVILA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

NOTIFICUESE:-----
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Costa de Oro No. 5169, lote 22, Manzana 29, del Fraccionamiento Paraje de San José 2, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2., y que obra inscrito bajo el numero 40 folio 40 del Libro 4752 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$125,333.34 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 26 de Enero del año 2017
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1382/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE HERNÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, el día veinticuatro de enero del año en curso, a las once horas con cuarenta y cinco minutos. Visto lo solicitado, y antes de acordar lo que corresponda, téngasele dándose por notificado del estado que guardan los autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses; y como lo solicita, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE ARCADIA NUMERO 1517, LOTE 8 MANZANA 5, FRACCIONAMIENTO PAQUIME, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 47 FOLIO 47 DEL LIBRO 3001 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 7.0000 METROS CON CALLE ARCADIA.- DEL 2 AL 3, MIDE 17.1500 METROS CON LOTE 9.- DEL 3 AL 4, MIDE 7.0000 METROS CON LOTE 39.- DEL 4 AL 1, MIDE 17.1500 METROS CON LOTE 7.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$307,500.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DE 2017

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE JUSTICIA
Y FERIA JUSTICIA, CHIHUAHUA, CHIH.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 723/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A. P. DE I. DE C.V., EN CONTRA DE ROSA ESTELA GARCIA ORIGINALES DE CASTRO Y JOSE LUIS ENRIQUE CASTRO GARCIA, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por presentada la licenciada HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO, con su escrito recibido el uno de febrero del año en curso, visto lo solicitado, en el sentido de que se realizaron oportunamente las publicaciones ordenadas en autos, se deja sin efecto la fecha previamente otorgada y en su lugar, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, consistente en DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO, UBICADO EN CALLE EMILIO PACHECO 1416-2 INTERIOR 7, MANZANA 36, CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL 6, en esta ciudad, inscrito bajo el número 89, folio 89, del libro 2936, de la sección Primera del registro Público de la Propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$128,500.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$85,666.66 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE FEBRERO DEL 2017.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



Edicto de notificación.

Jorge Luis Ríos Ramírez.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 187/2009, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Javier Gómez Ito como apoderado de Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Limitado Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Jorge Luis Ríos Ramírez, se emitió sentencia el cinco de diciembre de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Resuelve:

Primero. Ha procedido la vía especial hipotecaria.

Segundo. La moral actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado incurrió en rebeldía.

Tercero. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

Cuarto. Se condena a Jorge Luis Ríos Ramírez a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de 54,407.53 unidades de inversión equivalente a \$194,186.89 (ciento noventa y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 89/100 moneda nacional) derivado de los siguientes conceptos: a. La cantidad de 46,331.06 UDIS, equivalentes a \$165,351.02 m. n. (ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos 02/100 moneda nacional) por concepto de saldo insoluto de crédito. b. La cantidad de 686.52 UDIS, equivalente en la actualidad a \$2,450.27 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 27/100 moneda nacional) por concepto de amortizaciones no pagadas. c. La cantidad de 780.00 udis, equivalentes en la actualidad a \$2,783.91 (dos mil setecientos ochenta y tres pesos 91/100), por concepto de gastos de administración no pagados. d. La cantidad de 885.50 udis, equivalente a \$3,160.45 (tres mil ciento sesenta pesos 45/100 moneda nacional), por concepto de gastos de cobranza no pagados; e. La cantidad de 350.31 udis, equivalentes a \$1,250.30 (un mil doscientos cincuenta pesos 30/100 moneda nacional), por concepto de seguros no pagados. f. La cantidad DE 517.92 UDIS, equivalente en la actualidad a \$1,848.52 (mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 52/100), por concepto de cobertura no pagados. g. La cantidad de 4,856.22 UDIS, equivalente en la actualidad \$17,332.42 (diecisiete mil trescientos treinta y dos pesos 42/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios. Más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán de calcularse en pesos de acuerdo con el valor que en esa fecha determine el Banco de México para las unidades de inversión (UDIS) que se tenga al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.

Quinto. Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas originados con motivo de este juicio.

Sexto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, que actúa con el Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos que a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 03 de Enero 2017
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

JORGE LUIS RIOS RAMIREZ

-0-

298-14-16

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. LUIS ALONSO CABALLERO ESTRADA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE CUAUHEMOC Y CALLE 11ª DE LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 444.12 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCION DE 277.62 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	NE-66-47-00	23.25 METROS	CALLE CUAUHEMOC.
2 - 3	SE-23-58-14	19.00 METROS	ALONSO GUERRERO CARRASCO
3 - 4	SW-66-47-00	23.50 METROS	JESUS CABALLERO
4 - 1	NW-23-13-00	19.00 METROS	CALLE 11ª.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1501, A FOJAS NÚMERO 21 VEINTIUNO, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 14:50 HORAS, DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2016. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 20 DE OCTUBRE DE 2016

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

MUNICIPIO DE GUERRERO
ALLENDE Y DR. BRONDO S/N
CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31680
TELS. (635) 586-0244, (635) 586-0262
Y (635) 586-0076

LIC. GUSTAVO A. CORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LUIS ALONSO CABALLERO ESTRADA 275-14-16

-0-

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. NICOLASA MEDINA PARRA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA MANZANA No. 39, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE PEDERNALES MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,444.50 METROS CUADRADOS, Y UNA CONSTRUCCION DE 250.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	SW-49-00	45.00 METROS	CALLE 10ª.
2 - 3	NW-41-00	32.10 METROS	CALLE SURTIDOR
3 - 4	NE-49-00	45.00 METROS	HUGO SAENZ MEDINA
4 - 1	SE-41-00	32.10 METROS	CALLE POLANCO

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1484 A FOJAS NÚMERO 12 A DOCE, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

MUNICIPIO DE GUERRERO
ALLENDE Y DR. BRONDO S/N
CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31680
TELS. (635) 586-0244, (635) 586-0262
Y (635) 586-0076

LIC. GUSTAVO A. CORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

NICOLASA MEDINA PARRA

-0-

276-14-16

Presidencia Municipal Cd. Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. URIEL OLVERA VELETA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA LOMAS DEL SOL, CD. LA JUNTA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 398.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Contains 4 rows of land measurement data.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1502, A FOJAS NÚMERO 21-A VEINTIUNO, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:45 HORAS, DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 06 DE DICIEMBRE DE 2016

ATENTAMENTE "TRASCENDAMOS JUNTOS" EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE GUERRERO ALLENDE Y DR. BRONDO S/N CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31680 TELS. (635) 586-0244, (635) 586-0262 Y (635) 586-0076

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

LIC. GUSTAVO A. CABRERO CAYENTE EL SECRETARIO DE M. AYUNTAMIENTO

URIEL OLVERA VELETA 277-14-16

-0-

Presidencia Municipal Cd. Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. NIDIA ORTEGA MADRID PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE 12 DE OCTUBRE Y 26º DE CD. LA JUNTA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 403.89 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCION DE 64.79 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Contains 4 rows of land measurement data.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1503, A FOJAS NÚMERO 22 VEINTIDOS, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 06 DE DICIEMBRE DE 2016

ATENTAMENTE "TRASCENDAMOS JUNTOS" EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE GUERRERO ALLENDE Y DR. BRONDO S/N CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31680 TELS. (635) 586-0244, (635) 586-0262 Y (635) 586-0076

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

LIC. GUSTAVO A. CABRERO CAYENTE EL SECRETARIO DE M. AYUNTAMIENTO

NIDIA ORTEGA MADRID 278-14-16

-0-

Presidencia Municipal Cd. Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. PATROCINIO PARRA QUEZADA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FONDO LEGAL DE PEDERNALES MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 625.49 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCION DE 74.73 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Contains 4 rows of land measurement data.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1504, A FOJAS NÚMERO 22 A VEINTIDOS, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:40 HORAS, DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 06 DE DICIEMBRE DE 2016

ATENTAMENTE "TRASCENDAMOS JUNTOS" EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE GUERRERO ALLENDE Y DR. BRONDO S/N CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31680 TELS. (635) 586-0244, (635) 586-0262 Y (635) 586-0076

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

LIC. GUSTAVO A. CABRERO CAYENTE EL SECRETARIO DE M. AYUNTAMIENTO

PATROCINIO PARRA QUEZADA 279-14-16

-0-

Presidencia Municipal Cd. Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. ROCIO NALLELY ACOSTA APODACA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL BARRIO EL RANCHITO DE CD. LA JUNTA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 390.00 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCION DE 130.00 METROS CUADRADOS, COCHERA 40.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Contains 4 rows of land measurement data.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1506, A FOJAS NÚMERO 23-A VEINTITRES, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 15:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 06 DE DICIEMBRE DE 2016

ATENTAMENTE "TRASCENDAMOS JUNTOS" EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE GUERRERO ALLENDE Y DR. BRONDO S/N CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31680 TELS. (635) 586-0244, (635) 586-0262 Y (635) 586-0076

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

LIC. GUSTAVO A. CABRERO CAYENTE EL SECRETARIO DE M. AYUNTAMIENTO

ROCIO NALLELY ACOSTA APODACA 280-14-16

-0-

**Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.**

EDICTO DE REMATE.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. ARAIKA MARTINEZ CRUZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE CUITLAHUAC, COLONIA LOMAS DEL SOL DE CD. LA JUNTA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH. CON UNA SUPERFICIE DE 260.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	NE-63-00	13.00 METROS	CALLE CUITLAHUAC
2 - 3	SE-27-00	20.00 METROS	ROSA MARIA RASCON PUENTE
3 - 4	SW-63-00	13.00 METROS	SRA. ABIGAIL ACOSTA PALMA/ ARMANDO PONCE GONZALEZ.
4 - 1	NW-27-00	20.00 METROS	MANUELA CRUZ GONZALEZ.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1509, A FOJAS NÚMERO 25 VEINTICINCO, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 14:35 HORAS, DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 06 DE DICIEMBRE DE 2016

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE GUERRERO
ALLENDE Y DR. BRONDO S/N
CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31680
TELS. (635) 586-0244, (635) 586-0262
Y (635) 586-0076

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

LIC. GUSTAVO A. CABRERO CAYENTE
EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

ARAIKA MARTINEZ CRUZ 281-14-16

-0-
SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE JUÁREZ, S.C.
Asamblea General de Socios

CONVOCATORIA

Con fundamento en la cláusula DÉCIMA SEXTA de la escritura constitutiva de Servicios Profesionales Especializados de Juárez, S.C. y en mi calidad de Administradora Única de dicha persona moral, se le CONVOCA a la Asamblea General de Socios que tendrá verificativo el Día lunes 27 de febrero de 2017 a las 9:00 a.m., en la sala de juntas del domicilio fiscal de Servicios Profesionales Especializados de Juárez, S.C., cito en Avenida Vicente Guerrero número 7948 Oriente, Fraccionamiento Los Parques, Ciudad Juárez, Chihuahua, C. P. 32440 bajo la siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
3. Informe de actividades por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.
4. Presentación y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros Dictaminados por los ejercicios 2015 y 2016.
5. Presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros y resultados acumulados correspondientes a ejercicios anteriores a 2015.
6. Solicitud de acuerdos.
7. Modificación de la Cláusula Décima de los Estatutos de la Sociedad, en relación a las causales de exclusión de socios.
8. Asuntos generales.

ATENTAMENTE
Ing. Leticia Elvira Gutiérrez Torres
Administradora única

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE JUAREZ, S.C. 311-14

-0-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1203/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JAIME ALBINO VERDUGO GARCIA ENDOSATARIO EN PROCURACION DE, UNION DE CREDITO DELICIAS SA DE CV, EN CONTRA DE JESUS HORACIO LICON ALDAZ, existe un auto que a la letra dice.-----
CD. DELICIAS, CHIH., A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO JAIME A. VERDUGO GARCIA, recibido el día diecisiete de noviembre del año en curso y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de los avalúos emitidos por los peritos designados por las partes del juicio no se formuló oposición alguna dentro del término de Ley, se aprueban dichos avalúos, por lo que se señalan NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA el bien mueble legalmente embargado en el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que los bienes que se sacan a remate son los siguientes: TERRENO Y CASA HABITACION, UBICADO EN CALLE MEXICO, CALLEJON SIN NOMBRE Y CALLE SONORA DEL MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA. Base \$1,063,500.00 (UN MILLON SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Postura Legal \$709,000.00 (SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 31 DE ENERO DEL 2017
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ



JESUS HORACIO LICON ALDAZ

-0-

259-13-14-15

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ROSA ISELA CABALLERO BETANCOURT Y JORGE TORRES ROJERO:

C. BRENDA IVONNE VILLALOBOS PEÑA Y JOEL SOSA CASTORENA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 743/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, con fecha SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, se dicto sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 718/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE Ustedes, con fecha DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - -
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: - - -
TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$284,732.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), equivalentes a 133.6120 Veces Salario Mínimo (Ciento treinta y tres punto seis mil ciento veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 08 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Mayo del año dos mil quince; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- - - - - A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - -
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia:
TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$274,204.59 PESOS MONEDA NACIONAL (Doscientos setenta y cuatro mil doscientos cuatro pesos 59/100 M.N.), equivalentes a 134.0450 VSMM (Ciento treinta y cuatro mil doscientos cuatro punto cero cuatrocientos cincuenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 04 a la 09 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. -

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 25 DE JUNIO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



LIC. ANA ELENA RODRIGUEZ ARELLANO

CD. JUAREZ, CHIH., A 24 DE ENERO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

SENTENCIA DEFINITIVA

Juzgado Primero Familiar
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MARÍA LUCÍA SOLÍS TORRES, en contra del señor RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, registrado con el número de expediente 625/2008; y,

**RESULTANDO
 CONSIDERANDO
 RESUELVE**

PRIMERO.- La vía elegida del Juicio que es ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, fue la correcta.

SEGUNDO.- La actora, señora MARÍA LUCÍA SOLÍS TORRES, acreditó la procedencia de su acción, la parte demanda, señor RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a la actora, señora MARÍA LUCÍA SOLÍS TORRES y al demandado, señor RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, el que se contrajo el día nueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante el C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil, en ésta Ciudad, bajo el régimen de Separación de bienes, declarándose cónyuge culpable de este divorcio, al demandado.

CUARTO.- Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la mujer podrá hacerlo, hasta en tanto transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente sentencia definitiva ó mediante un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Toda vez que el régimen que gobernó el matrimonio disuelto fue el de Separación de Bienes, nada se resuelve al respecto.

SEXTO.- Se le dejan a la C. PAULINA JURADO SOLÍS, reservados los derechos alimentarios que le pudieran corresponder para reclamarlos a su progenitor, señor RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, en la vía y forma establecida por la Ley para ello, como se precisó en la parte considerativa de ésta sentencia definitiva.

SÉPTIMO.- Al causar estado ésta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de ésta Ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio disuelto, celebrado el día nueve de Abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante el C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil en ésta Ciudad, bajo el régimen de Separación de Bienes, con número de acta 1069 (MIL SESENTA Y NUEVE), libro número 679D (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE), folio número 698 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO) y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

OCTAVO.- No se hace condena en costas.

NOVENO.- Notifíquese personalmente ésta Sentencia definitiva al demandado C. RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, mediante cédula de notificación que se fije en los tableros del Tribunal, pues se constituyó en rebeldía.

DÉCIMO.- Notifíquese al señor RUBÉN GUILLERMO JURADO ARMENDÁRIZ, ésta sentencia definitiva, por edictos, en los términos del artículo 499 en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diecinueve de mayo del año dos mil diez, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito y documentos que presenta el C. LICENCIADO RODOLFO HUMBERTO MARTINEZ ROCHA, recibido en este Tribunal el día trece de enero del año en curso; visto lo solicitado, téngasele al cursante exhibiendo los ejemplares de las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado, así como el periódico Diario de esta ciudad, los que se agregan a sus autos para los efectos legales conducentes; vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva pronunciada en el presente asunto no fue recurrida por las partes y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor RUBEN GUILLERMO JURADO ARMENDARIZ y a la señora MARIA LUCIA SOLIS TORRES, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

MARÍA LUCÍA SOLÍS TORRES

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.
VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. GUILLERMO ABASCAL MENDOZA y GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, según el expediente 695/2006 y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. GUILLERMO ABASCAL MENDOZA y GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, mismo que fue celebrado el día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil del Distrito del Centro, Oaxaca, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, asimismo gírese atento exhorto al C. Juez Competente de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que por su conducto haga del conocimiento del Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil del Distrito del Centro, Oaxaca, de dicha población la presente sentencia y elabore el acta de divorcio correspondiente, así como para que provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio disuelto, y que realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 263, del libro número 117834, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución así como el auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses dentro del presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veinte de septiembre del año dos mil siete, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.
CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

GUILLERMO ABASCAL MENDOZA

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 36.42
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$7.21
Anexo que exceda de 96 páginas	\$36.61
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$896.21
Media página	\$448.10
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

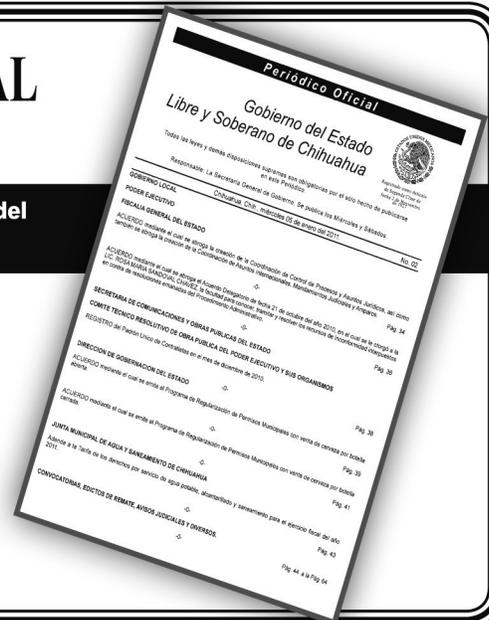
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx